

PUBLICACION OFICIAL  
LEGISLATURA EXTRAORDINARIA  
**Sesión 1ª, en martes 9 de octubre de 1956**

(A las 16)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

---

**INDICE**

*Versión taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
<b>I.—ASISTENCIA</b> .....	5
<b>II.—APERTURA DE LA SESION</b> .....	5
<b>III.—TRAMITACION DE ACTAS</b> .....	5
<b>IV.—LECTURA DE LA CUENTA</b> .....	5
<b>V. ORDEN DEL DIA:</b>	
Fijación de días y horas de sesiones ordinarias .....	10
Formación de la tabla ordinaria .....	11
Composición de los Comités .....	11
Congreso de Ciencias Penales en Concepción. (Se acuerda designar representantes) .....	11
Supresión de sesiones. (Se acuerda) .....	11

*Anexos***ACTA APROBADA**

Sesión 35ª, en 11 de septiembre de 1956 ..... 12

**DOCUMENTOS**

- 1.—Mensaje del Ejecutivo que declara en estado de sitio, por seis meses, a las provincias de Tarapacá y Antofagasta ..... 17
- 2.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre pago de expropiaciones que se establecen en el plano regulador de Chillán por la Corporación de la Vivienda ..... 17
- 3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre erección de monumento a doña Juana Ross de Edwards, en Valparaíso ..... 18
- 4.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre erección de monumento a don José Miguel Carrera, en El Monte ..... 18
- 5.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N<sup>o</sup> 11.547, sobre autorización a la Municipalidad de Curicó para invertir determinados fondos en construcción de mercado municipal y de gimnasio cerrado ..... 18
- 6.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Angol para contratar un empréstito ..... 19
- 7.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Hijuelas para contratar un empréstito ..... 20
- 8.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Lonquimay para contratar un empréstito ..... 21
- 9.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Purránque para contratar un empréstito ..... 22
- 10.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Quilpué para contratar un empréstito ..... 24
- 11.—Proyecto de Acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba el Modus Vivendi Comercial entre Chile y Méjico ..... 25
- 12.—Proyecto de la Cámara de Diputados que denomina "Liceo Luis Cruz Martínez" al Liceo de Hombres de Curicó ..... 25
- 13.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para elementos destinados a la Escuela Profesional "Don Luis Orione", del Pequeño Cottolengo de Los Cerrillos, Santiago, y para la Sociedad Hospital San José, de Puerto Varas ..... 26
- 14.—Proyecto de la Cámara de Diputados que destina recursos para construcción del Hospital San José, de Puerto Varas ..... 27
- 15.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para una incubadora destinada al hospital de la Oficina Salitrera Humberstone, de Antofagasta ..... 27
- 16.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para elementos destinados a la Congregación de los Padres Claretianos, de Talca ..... 28
- 17.—Proyecto de la Cámara de Diputados que habilita como puertos mayores a los de Ancud y Castro ..... 28

18.—Proyecto de la Cámara de Diputados que exime del pago de todo impuesto fiscal o municipal al Club de la Fuerza Aérea....	29
19.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para elementos destinados a diversos establecimientos educacionales .....	29
20.—Proyecto de la Cámara de Diputados que restablece el derecho de la Municipalidad de San Fernando para cobrar y percibir los derechos por extracción de basuras .....	30
21.—Proyecto de la Cámara de Diputados que establece que la Corporación de la Vivienda proporcionará casas a las familias de de las víctimas del accidente del puente "Conchi", en el departamento de El Loa .....	30
22.—Proyecto de la Cámara de Diputados que destina recursos para construcción de caminos en Atacama .....	31
23.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar un sorteo extraordinario destinado a incrementar los fondos de la Sociedad Filarmónica de Chile .....	32
24.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 5.181, sobre desahucio a obreros de empresas petroleras .....	32
25.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre transferencia a la Municipalidad de Parral de un predio fiscal ubicado en dicha comuna .....	32
26.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre transferencia de un predio fiscal a la Municipalidad de Colbún .....	33
27.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre permuta de terrenos en Rancagua .....	33
28.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre transferencia de un terreno fiscal al Club Aéreo de Curicó .....	34
29.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica que ha designado a los señores Diputados que indica para integrar la Comisión Mixta Especial de Presupuestos .....	35
30.—Oficio de la Corte de Apelaciones de Santiago con el que ésta remite los antecedentes relacionados con la petición de desafuero en contra del Intendente de Santiago, señor Gustavo Luco, presentada por los señores Ampuero y Rodríguez ... ..	35
31.—Oficio del Ministro de Economía y Comercio con el que éste responde a observaciones del señor Del Pedregal sobre establecimiento de fábrica de celulosa en Constitución .....	40
32.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste responde a observaciones del señor Pereira sobre fondos para trabajos de pavimentación, agua potable y alcantarillado en Panguilemu y Pelarco .....	41
33.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da respuesta a observaciones del señor Quinteros sobre obras de pavimentación en la comuna de San Miguel .....	44
34.—Oficio del Ministro de Salud Pública con el que éste responde	

a observaciones del señor Marín sobre entradas y gastos en las Cajas de Previsión .....	42
35.—Oficio del Ministro de Salud Pública con el que éste da respuesta a observaciones del señor González Madariaga sobre falta de atención médica de urgencia en Maullín .....	43
36.—Oficio del Contralor General de la República con el que éste responde a observaciones del señor Correa sobre gastos de representación del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores .....	43
37.—Moción del señor Eduardo Alessandri sobre beneficios a don Germán Bravo Bravo .....	44

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—Larrain, Jaime
—Alessandri, Eduardo	—Lavandero, Jorge
—Alessandri, Fernando	—Martínez, Carlos A.
—Alvarez, Humberto	—Martones, Humberto
—Ampuero, Raúl	—Mora, Marcial
—Bellolio, Blas	—Opaso, Pedro
—Bossay, Luis	—Pedregal, Alberto Del
—Bulnes S., Francisco	—Quinteros, Luis
—Cerdeña, Alfredo	—Rettig, Raúl
—Coloma, Juan Antonio	—Rivera, Gustavo
—Correa, Ulises	—Rodríguez, Aniceto
—Faivovich, Angel	—Torres, Isauro
—Figueroa, Hernán	—Videla, Hernán
—González M., Exequiel	

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

### II.—APERTURA DE LA SESION

*Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 23 señores Senadores.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III.—TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— El acta de la sesión 35ª, en 11 de septiembre, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 36ª, en 12 de septiembre, partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores.

*(Véase el Acta aprobada en los Anexos).*

### IV.—LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando

(Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes

Siete de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto convocar a sesiones extraordinarias al Congreso Nacional a contar desde el 1º de octubre de 1956, a fin de que pueda ocuparse de los siguientes proyectos de ley:

1) El que aprueba el Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación para el año 1957;

2) El que modifica diversas disposiciones de la ley 9.662, sobre construcción y explotación de obras de regadío por el Estado;

3) El que establece condiciones para el ingreso, tránsito, permanencia y nacionalización de extranjeros en el País;

4) El que aprueba el Presupuesto de Inversiones de la Corporación de la Vivienda para el año 1956;

5) El que autoriza a la Municipalidad de Santiago para ceder gratuitamente al Fisco los terrenos ubicados en el barrio Vitacura, para el funcionamiento de las Agencias Especializadas de la Organización de las Naciones Unidas.

Con los tres siguientes comunica que ha acordado incluir, entre las materias de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, los proyectos de ley que se indican:

El que aumenta el monto de la asignación familiar de los empleados de la Administración Pública;

El que crea la Comisión Nacional de Energía Atómica;

El que hace extensivo al personal que presta servicios en la explotación de fundos y otros predios agrícolas de los ex

Servicios de Beneficencia y Asistencia Social, los beneficios de la ley 10.383, que creó el Servicio Nacional de Salud.

El que autoriza a S. E. el Presidente de la República para vender terrenos fiscales en Chiloé Continental, Aisén y Magallanes.

El que faculta a S. E. el Presidente de la República para transigir con la Comunidad Agrícola "Puchequín", en el juicio iniciado por ésta contra el Fisco ante el Juzgado de Letras de Puerto Montt.

El que declara válidos los títulos de auxiliares y técnicos que confieren diversas Escuelas Salesianas del Trabajo.

El que modifica el D. F. L. N° 251, de 20 de mayo de 1931, que creó la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

El que concede los beneficios del inciso 2° del Art. 9 de la ley 11.595 a los beneficiarios de los montepíos causados con anterioridad al 3 de agosto de 1953, por los Tenientes Coronales y Mayores de Carabineros y funcionarios de grados equivalentes.

El que autoriza a S. E. el Presidente de la República para contratar empréstitos con el objeto de construir y ampliar hospitales de la Defensa Nacional.

El que modifica el D. F. L. N° 148, que fijó la clasificación del personal de las Fuerzas Armadas.

—*Se mandan archivar.*

Con el quinto comunica que con fecha 19 de septiembre último ha dictado el Decreto Supremo N° 3.760, que declara en estado de sitio las provincias de Tarapacá y Antofagasta por el plazo de seis meses a contar desde esa fecha. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Con el sexto comunica que ha tenido a bien observar el proyecto de ley que establece que la Corporación de la Vivienda deberá pagar las expropiaciones para ensanche de calles y formación de áreas de

uso público consultadas en el Plano Regulador de la ciudad de Chillán. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

Con el último formula indicación al proyecto de ley que aumenta el monto de la asignación familiar de los empleados y obreros de la Administración Pública.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

### Oficios

100 de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones del Senado al proyecto que modifica la ley N° 9.724, que autorizó a las Municipalidades de Antofagasta, Cartagena, Castro, Constitución y Tomé para contratar empréstitos, destinados a la construcción de hoteles de turismo.

Con los 20 siguientes comunica que ha aprobado las modificaciones del Senado a los proyectos de ley que se indican:

El que concede el beneficio del montepío a los empleados bancarios jubilados con anterioridad a la ley N° 8.569, de 26 de septiembre de 1946.

El que destina fondos para la construcción del Estadio Municipal de San Felipe.

El que modifica el D. F. L. N° 292, que fijó la ley Orgánica de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

El que modifica la ley N° 10.723, sobre transferencia a sus actuales ocupantes, de terrenos fiscales ubicados en San Antonio.

El que modifica la ley N° 11.595, a fin de incluir en sus beneficios a los ex Sargentos Primeros de Carabineros y funcionarios de grados equivalentes.

El que concede al personal jubilado de Notarías, Conservadores de Bienes Raíces, Comercio y Minas y Archivos Judiciales, el derecho a gozar de los beneficios de asignación familiar y reajuste de pensiones.

El que destina recursos para la ejecu-

ción de un plan extraordinario de obras públicas en Aisén.

Los que autorizan a las Municipalidades de Longavi, Las Barrancas, Romeral, Santa María, Fresia, Puente Alto, San Bernardo, Toltén y Yervas Buenas para contratar empréstitos, respectivamente.

Los que benefician a las siguientes personas:

Aracena Camposano v. de Pizarro, Matilde.

Gómez Pérez, Roberto.

Pérez v. de Hanriot, María.

Rosselot Rosselot, Marta.

—*Se mandan archivar.*

Con los dos que se indican comunica que ha tenido a bien aprobar con modificaciones los proyectos de ley que benefician a doña Norma Matus v. de Cisterna y a doña Teresa Villar Ibáñez.

—*Quedan para tabla.*

Con los 47 que se indican a continuación, comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los siguientes proyectos de ley.

El que faculta a S. E. el Presidente de la República para transferir gratuitamente al Consejo de Deportes de Talca un inmueble ubicado en esa ciudad.

El que aclara la ley 12.010, en lo relativo al derecho a percibir gratificaciones por parte de los empleados y obreros de la Gran Minería del cobre.

El que reemplaza la Junta Permanente del Escalafón de Oficiales Dentistas de la Armada.

El que autoriza a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para otorgar préstamos a la Sociedad Tipográfica de Valparaíso.

Los que benefician a las siguientes personas:

Aldunate Bascuñán, Mercedes.

Amengual Barrios, Recaredo.

Alvarado Alvarado, Eulalia.

Arancibia Latorre, Carlos.

Astorquiza Parot, Aida Dolores; Astorquiza Parot v. de Donoso, Clara y Donoso Astorquiza, Clara.

Barahona Soriano, Malvina.

Barriga v. de Lezaeta, Elena y Lezaeta v. de Berner, Marta.

Boeri Zappettini, Benito.

Campos v. de Urra, Ema.

Caviedes v. de Romero, Julia.

Concha de Ducoing, Elena.

Cuéllar Urrutia, Clara.

De la Barra Lastarria, Juana.

Charme v. de Charlín, Elena.

Chávez Chávez, Elena.

Espinoza Astudillo, Blanca Rosa.

Fredes Barril, Ester.

Gajardo v. de Azócar, Mercedes.

García Henríquez, Julia, Angela y Berta.

García v. de Moyano, María Teresa.

Montt Correa, Ana.

Moreno Echavarría, Rafael.

Muñoz Bustos, Luisa.

Muñoz Gaete, Marta y Adela.

Muñoz Savelli, Ana Clemencia.

Olivos Arriagada, Tomás.

Palacios Alemparte, María Mercedes.

Palominos Gálvez, Alejandro.

Pardo Latorre, Eleodoro.

Pérez Lavín, Enrique.

Poblete Méndez, Ana Berta y Graciela María.

Pradenas Parada, Juan Eliseo.

Rodríguez Señoret, Vitalia, Delia y María.

Rodríguez v. de González, Leónor.

Rodríguez Velasco, Lindor.

Rojas v. de Concha, Elisa.

Rosende Contreras v. de Escobar, Irene Herminia.

Sonder v. de Roger, Teresa.

Suárez v. de Munizaga, Diana.

Valdivia v. de Beas, María.

Venegas v. de Bardina, Raquel.

Vial Ortúzar, María.

Zamora Rivera, Justo.

Con los tres siguientes comunica que ha rechazado la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que beneficia a don Aníbal Alfaro Olivares, insistiendo en su texto primitivo y que ha aprobado, con modificaciones, los proyectos de ley que benefi-

cion a la señora Delfina Pinto v. de Montt y a las señoritas María, Teresa y Manuela Olivos Prado.

—*Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con los 26 que se indican a continuación, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos:

El que autoriza la erección de un monumento en Valparaíso, a la memoria de doña Juana Rosa de Edwards. (Véase en los Anexos, documento 3).

El que autoriza la erección de un monumento en El Monte, a la memoria de don José Miguel Carrera (Véase en los Anexos, documento 4).

El que modifica la ley 11.547, a fin de autorizar a la Municipalidad de Curicó para que invierta el producto de empréstitos en la construcción del Mercado Municipal y de un Gimnasio Cerrado. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

Los que autorizan a las Municipalidades de Angol, Hijuelas, Lonquimay, Purránque y Quilpué para contratar empréstitos. (Véanse en los Anexos, documento 6, 7, 8, 9 y 10).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, en su caso.*

El que aprueba el Proyecto de Acuerdo sobre Modus Vivendi Comercial entre Chile y Méjico. (Véase en los Anexos, documento 11).

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

El que denomina "Liceo Luis Cruz Martínez" al Liceo de Hombres de Curicó. (Véase en los Anexos, documento 12).

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

El que libera de derechos de internación a elementos destinados a la Escuela Profesional "don Luis Orión" del Pequeño Cottolengo. (Véase en los Anexos, documento 13).

El que destina recursos para la terminación del hospital "San José" de Puerto

Varas (Véase en los Anexos, documento 14).

El que libera de derechos de internación a una incubadora destinada al hospital de la Oficina Salitrera de Humbertone. (Véase en los Anexos, documento 15).

El que libera de derechos de internación a elementos destinados a los Padres Claretianos. (Véase en los Anexos, documento 16).

El que habilita como Puertos Mayores a los de Ancud y Castro. (Véase en los Anexos, documento 17).

El que exime al Club de la Fuerza Aérea de todo impuesto fiscal o municipal. (Véase en los Anexos, documento 18).

El que libera de derechos de internación a elementos destinados al Liceo María Auxiliadora de Santiago, al Colegio San Luis de Antofagasta y al Instituto de Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad de Viña del Mar. (Véase en los Anexos, documento 19).

El que restablece el derecho de la Municipalidad de San Fernando para cobrar y percibir los derechos de extracción de basuras (Véase en los Anexos, documento 20).

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

El que establece que la Corporación de la Vivienda proporcionará casas a las familias de las víctimas del accidente del puente "Conchi"; en el Departamento de El Loa. (Véase en los Anexos, documento 21).

El que destina fondos para la pavimentación de caminos en Atacama. (Véase en los Anexos, documento 22).

—*Pasan a la Comisión de Obras Públicas y a la de Hacienda, en su caso.*

El que autoriza a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar un sorteo extraordinario destinado a incrementar los fondos de la Sociedad Filarmónica de Chile. (Véase en los Anexos, documento 23).

—*Pasa a la Comisión de Salud Pública.*

El que modifica la ley 5.181, en lo re-

lativo al desahucio que se paga a los obreros que trabajan en Empresas Petroleras. (Véase en los Anexos, documento 24).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

El que autoriza a S. E. el Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Parral un sitio de propiedad fiscal ubicado en dicha comuna. (Véase en los Anexos, documento 25).

El que autoriza a S. E. el Presidente de la República para transferir el dominio de un predio fiscal a la Municipalidad de Colbún. (Véase en los Anexos, documento 26).

El que autoriza a S. E. el Presidente de la República para permutar un terreno de propiedad fiscal por otro de propiedad particular ubicados en Rancagua. (Véase en los Anexos, documento 27).

El que autoriza a S. E. el Presidente de la República para transferir gratuitamente un terreno fiscal ubicado en "El Boldo", al Club Aéreo de Curicó. (Véase en los Anexos, documento 28).

—*Pasan a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Con el último comunica que ha designado, para que integren la Comisión Mixta Especial de Presupuestos, a los siguientes señores Diputados: Juan de Dios Carmona, Humberto del Río, Julián Echarri, Humberto Henríquez, Florencio Galleguillos, Bernardo Larraín, Alfredo Lea-Plaza, Humberto Martones, Jorge Meléndez, Ramón Silva y Julio von Mühlbrock y acompaña el mensaje respectivo. (Véase en los Anexos, documento 29).

—*Pasó a la Comisión Mixta Especial de Presupuestos.*

Uno de la I. Corte de Apelaciones de Santiago, con el que remite los antecedentes relacionados con la petición de desahucio del Intendente de Santiago, señor Gustavo Luco, deducida en su contra por los HH. Senadores señores Raúl Ampuero y Aniceto Rodríguez. (Véase en los Anexos, documento 30).

—*Se manda pedir informe al funcionario afectado.*

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional en el que pide se remita a ese Ministerio copia de los antecedentes que motivaron la ley de gracia N° 11.730, de 15 de noviembre de 1954.

—*Se accede a lo solicitado.*

Uno del señor Ministro de Economía, con el cual contesta las observaciones del H. Senador señor Del Pedregal, sobre instalación de una fábrica de pulpa y papel en la ciudad de Constitución. (Véase en los Anexos, documento 31).

Dos del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero contesta observaciones del H. Senador señor Pereira relacionadas con los trabajos de pavimentación del camino de Panguilemu a Pelarco y de agua potable y alcantarillado en esta última localidad. (Véase en los Anexos, documento 32).

Con el segundo contesta las observaciones del H. Senador señor Quinteros sobre pavimentación de la calzada norte del camino departamental de la Comuna de San Miguel. (Véase en los Anexos, documento 33).

Tres del señor Ministro de Salud Pública:

Con el primero contesta las observaciones formuladas por el H. Senador señor Marín sobre entradas y gastos en las Cajas de Previsión. (Véase en los Anexos, documento 34).

Con el segundo contesta las observaciones del H. Senador señor González Madariaga relacionadas con la falta de atención médica en Maullín. (Véase en los Anexos, documento 35).

Tres del señor Contralor General de la República:

Con el primero contesta las observaciones formuladas por el H. Senador señor Correa relacionadas con el ítem "Gastos de Representación" del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Véase en los Anexos, documento 36).

Con el segundo remite copias y ante-

cedentes de los decretos N<sup>os</sup>. 1898, 2617, 7223, 7224, 7237 y 7558 del Ministerio de Educación Pública, que nombran personal administrativo y de servicio en los liceos fiscales del país creados en los años 1955 y 1956 y del decreto de insistencia N<sup>o</sup> 9576, de 5 de septiembre del presente año.

Con el tercero remite copias y antecedentes del decreto N<sup>o</sup> 3545 del Ministerio del Interior, que nombra detectives terceros en la Dirección General de Investigaciones y del decreto de insistencia N<sup>o</sup> 3753, de 13 de septiembre del año en curso.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Director General de Salud, con el que remite datos estadísticos sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al año 1954.

—*Se manda archivar.*

#### Moción

Una del H. Senador señor Eduardo Alessandri, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a don Germán Bravo Bravo. (Véase en los Anexos, documento 37).

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

#### Presentación

Una de varios ex arrendatarios de tierras fiscales de Magallanes en la cual exponen sus puntos de vista en relación con el proyecto que autoriza a S. E. el Presidente de la República para vender y arrendar terrenos fiscales en Chiloé, Aisen y Magallanes.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

#### Invitación

Una de Su Eminencia el Arzobispo de Santiago y Primado de Chile, don José

María Cardenal Caro, con el cual invita a los señores Senadores al solemne TE DEUM que con motivo del aniversario del Descubrimiento de América y Fiesta de la Raza se oficiará en la Iglesia Catedral el viernes 12 del presente a las 11 horas.

—*Se mandó a comunicar a los señores Senadores.*

Una del Instituto de Ciencias Penales de Concepción, con la cual invita a que el Senado envíe dos representantes a las Jornadas Penales a celebrarse en esa ciudad los días 11, 12, 13 y 14 del pte.

—*Queda para tabla.*

#### Cablegrama

Uno del señor Vicepresidente del Senado del Perú, con el cual comunica el acuerdo del Senado de ese país de enviar un Saludo al Senado y pueblo chilenos con motivo de la celebración de un nuevo aniversario de nuestra Independencia.

—*Se manda archivar.*

Oficio de la Comisión Mixta de Presupuestos.

El H. Senador señor Hernán Figueroa comunica que ha sido designado Presidente de la Comisión Mixta de Presupuestos, y Vicepresidente, el H. Diputado señor Bernardo Larraín.

—*Se manda archivar.*

### V. ORDEN DEL DIA

#### DIAS Y HORAS DE SESIONES ORDINARIAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Corresponde al Senado designar días y horas para las sesiones ordinarias.

Si no hay oposición, se mantendrán los días martes y miércoles, de 4 a 7, como en la legislatura anterior.

Acordado.

**FORMACION DE LA TABLA ORDINARIA**

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Hago presente al Senado que no hay ningún asunto en estado de tabla. Los incluidos en la Convocatoria se hallan sometidos al estudio de las Comisiones respectivas.

**COMPOSICION DE LOS COMITES**

El señor SECRETARIO.— Corresponde dar cuenta de la integración de los Comités. Es la siguiente: por el Partido Liberal, los Honorables señores Eduardo Alessandri y Opasso; por el Partido Conservador Unido, los Honorables señores Curti y Cerda; por el Partido Radical, los Honorables señores Rettig y Alvarez; por la Falange Nacional, el Honorable señor Frei; por el Partido Agrario Laborista, los Honorables señores Izquierdo y Belloio; por el Partido Socialista Popular, los Honorables señores Martínez y Eugenio González; por el Partido Socialista de Chile, los Honorables señores Allende y Quinteros; por el Partido Nacional, el Honorable señor Larrain; por el Partido Democrático del Pueblo, el Honorable señor Martones, y por el Partido Conservador, el Honorable señor Cruz-Coke.

**CONGRESO DE CIENCIAS PENALES EN CONCEPCION**

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se ha recibido una invitación para que el Senado designe representantes al Congreso de Ciencias Penales que se efectuará esta semana en Concepción.

Si le parece a la Sala, daré por aceptada la invitación, y se facultaría a la Mesa para designar dos representantes del Senado.

Acordado.

**SUPRESION DE SESIONES**

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Algunos señores Senadores, en vista de no haber asuntos en estado de tabla y para que las Comisiones tengan tiempo de estudiarlos, han propuesto suprimir la sesión de mañana.

Si le parece al Senado, se procederá en esta forma.

El señor VIDELA (don Hernán).— Y también podríamos acordar la supresión de las sesiones de la semana próxima.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En tal caso, la Mesa quedaría facultada para citar si fuere necesario.

El señor QUINTEROS.— Por el momento, podríamos adoptar sólo el primer acuerdo.

El señor VIDELA (don Hernán).— Pero sería en el entendido de que, si fuere necesario, la Mesa citaría a sesión en la próxima semana.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si le parece al Senado, se procederá en esa forma.

Acordado.

Se han cumplido los objetivos de esta sesión.

Se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión a las 16.27.*

*Dr. Orlando Oyarzun G.*  
Jefe de la Redacción

## ANEXOS

### ACTA APROBADA

SESION 35ª, EN 11 DE SEPTIEMBRE  
DE 1956

Presidencia de los señores Alessandri (don Fernando) y Figueróa (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1.823).

Se da por aprobada el acta de la sesión 33ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, en 4 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 34ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, en 5 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican, en la versión correspondiente, página 1.823.

A indicación del señor Quinteros, y con el consentimiento unánime de los Comités, se acuerda destinar los últimos quince minutos del Orden del Día de esta sesión, a tratar asuntos particulares de gracia, informados por la Comisión respectiva.

A indicación del señor Faivovich, modificada por la Sala, y con el asentimiento unánime de los Comités, se acuerda tratar en esta sesión, los siguientes proyectos de ley, aprobados por las respectivas Comisiones, incluyendo en la Cuenta los que no hubieren pasado por este trámite.

1.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Puchuncaví para contratar empréstitos;

2.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica los artículos 9º y 10 de la ley Nº 11.595, sobre con-

cesión de beneficios a miembros del Cuerpo de Carabineros;

3.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza la erección de un busto a la memoria del ex-Presidente de la República, don Pedro Aguirre Cerda, en la ciudad de Quillota;

4.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas para que proceda a la revalorización del activo de la Compañía Telégrafo Comercial;

5.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a elementos destinados a las plantas productoras de leche, y

6.—Moción del Honorable Senador señor Aguirre Doolan, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Cañete, diversos terrenos ubicados en la ciudad del mismo nombre.

A indicación del señor Aguirre Doolan, y con el consentimiento unánime de los Comités, se acuerda eximir de Comisión y tratar de inmediato el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre transferencia al Fisco del Ferrocarril de Concepción a Curanilahue.

### HOMENAJE

El señor Cerda, en nombre del Partido Conservador Unido, rinde homenaje a la memoria del señor Agustín Edwards Budge, recientemente fallecido.

Adhieren al homenaje, en nombre de sus respectivas colectividades políticas, los señores Pérez de Arce, Rivera, Frei y Rettig, y en el suyo propio, el señor Videla Ibáñez.

ORDEN DEL DIA

A indicación del señor Presidente, y con el consentimiento de los Comités que representan los dos tercios de los Senadores en ejercicio, se acuerda alterar el orden de la tabla y comenzar a tratar las observaciones del Ejecutivo al proyecto que concede amnistía a los infractores de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que concede amnistía a infractores de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.*

No usa de la palabra ningún señor Senador y el señor Rivera, en nombre del Comité Liberal, pide que se postergue la votación de este asunto hasta la sesión de mañana, 12 del actual.

Queda, en consecuencia, esta materia para la sesión de mañana. Se acuerda proceder a la votación a las 5.30 P. M.

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el artículo 503 del Código Orgánico de Tribunales*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general y particular el proyecto, de acuerdo con la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra. El señor Martones, en nombre del Comité del Partido Democrático del Pueblo, pide se postergue la votación de este asunto hasta la sesión de mañana.

Queda la votación para la sesión de mañana al comenzar el Orden del Día.

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que suspende por el plazo de seis meses los lanzamientos en el departamento de Arica*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general y particular el proyecto, de acuerdo con la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en una solicitud presentada por don Luis Olave Luna, que solicita rehabilitación de nacionalidad*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los términos que señala el informe.

En discusión general y particular el proyecto de acuerdo con la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

*Proyecto de la Cámara de Diputados sobre transferencia al Fisco del Ferrocarril de Concepción a Curanilahue*

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba también en particular, en conformidad con lo que dispone el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto.

*Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Puchuncaví para contratar empréstitos*

La Comisión de Gobierno recomienda la

aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

Por su parte, la Comisión de Hacienda recomienda también su aprobación, pero con modificaciones.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con lo propuesto por las Comisiones, usan de la palabra los señores Videla Ibáñez, Cerda, Quinteros, Rivera y Amunátegui.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se entra a la discusión particular y en ella se dan por aprobados los artículos no observados.

En discusión las modificaciones de la Comisión de Hacienda, usa de la palabra el señor Pokleповic, quien pide se sometan a votación.

Efectuada la votación, ésta arroja el siguiente resultado: 15 votos por la afirmativa, 14 por la negativa, 3 abstenciones y 2 pareos, que corresponden a los señores Ampuero y Figueroa.

Repetida la votación, se aprueban estas modificaciones por 18 votos a favor, 13 en contra y 2 pareos, correspondientes a los señores Ampuero y Figueroa.

Queda terminada la discusión del proyecto.

*Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de la ley N° 11.595, en beneficio de determinados ex-Sargentos de Carabineros*

La Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

La Comisión de Hacienda recomienda su aprobación con modificaciones.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con lo informado por las Comisiones, usan de la palabra los señores Favovich y Quinteros.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

En conformidad con el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular, con las modificaciones de la Comisión de Hacienda.

Queda terminada la discusión.

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el mensaje del Ejecutivo que modifica los Códigos de Procedimiento Civil, Procedimiento Penal y Orgánico de Tribunales*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los términos que señala el informe.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con la proposición de la Comisión, usa de la palabra el señor Quinteros.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba, también, en particular, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión.

*Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza la erección de un busto en la ciudad de Quillota, a la memoria del ex-Presidente de la República, don Pedro Aguirre Cerda.*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general y particular el proyecto, de acuerdo con la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

*Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas para que proceda a la revalorización del activo de la Compañía Telégrafo Comercial.*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba, también, en particular, en conformidad con lo que dispone el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión.

*Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre liberación de derechos de internación a elementos destinados a las plantas productoras de leche*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba, también, en particular, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión.

El señor Martones expresa, en nombre del Comité del Partido Democrático del Pueblo, que retira su oposición a que se considere el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el artículo 503 del Código Orgánico de Tribunales.

Por acuerdo unánime de la Sala, se acuerda revocar el pronunciamiento anterior sobre esta materia y tratar a continuación el proyecto.

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que*

*modifica el artículo 503 del Código Orgánico de Tribunales*

En discusión general y particular el proyecto, de acuerdo con la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

A indicación del señor Poklepovic, y con el consentimiento unánime de los Comités, se acuerda incluir en la Cuenta y tratar de inmediato, los informes de las Comisiones de Obras Públicas y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que destina recursos para obras de agua potable en Valparaíso y otras ciudades de la provincia.

*Informes de las Comisiones de Obras Públicas y de Hacienda recaídos en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que destina recursos para obras de agua potable en Valparaíso y otras ciudades de la provincia*

La Comisión de Obras Públicas recomienda la aprobación del proyecto con modificaciones.

La Comisión de Hacienda también recomienda su aprobación, con modificaciones.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con las proposiciones de las Comisiones, usan de la palabra los señores Poklepovic, Prieto, Curti, González Madariaga, Martínez, Cerda y Frei.

A proposición del señor Presidente, se acuerda suspender la sesión por 15 minutos y prorrogar el Orden del Día, a fin de continuar la discusión del proyecto del agua potable de Valparaíso y tratar los demás asuntos de la tabla.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se acuerda, a indicación del señor Amunátegui, incluir en la Cuenta y enviar a Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, en su caso, el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Temuco para contratar empréstitos.

En conformidad a un acuerdo anterior, continúa la discusión general del proyecto que destina recursos para obras de agua potable en Valparaíso.

Usan de la palabra los señores Martones, Aguirre Doolan, Amunátegui, Lavandero y Opasso.

Cerrado el debate, se procede a votar en general el proyecto, resultando aprobado por 20 votos a favor, 2 en contra, 2 abstenciones y 1 pareo, que corresponde al señor Figueroa.

Se da cuenta que se han presentado las siguientes indicaciones:

1.—De los señores Martones, Aguirre y Faivovich, para sustituir en la letra c) del artículo 2º, el guarismo "1|2%" por "1|4%" y asimismo, reemplazar en la misma letra, la frase: "por la Aduana de Valparaíso" por esta otra: "por las Aduanas del país".

2.—De los señores González Madariaga, Lavandero, Acharán Arce y García, para excluir los territorios nacionales que disfrutaban de la calidad de puerto libre.

3.—Del señor Bellolio a fin de que a los puertos de la provincia de Concepción, no se les aplique el artículo que propone la Comisión de Hacienda.

De acuerdo con el artículo 104 del Reglamento, el proyecto pasa en segundo informe a Comisiones.

*Informe de la Comisión de Gobierno recaído en una moción que autoriza al Presidente de la República para transferir un predio fiscal a la Municipalidad de Cañete*

La Comisión recomienda la aprobación

del proyecto, en los términos que señala el informe.

En discusión general y particular el proyecto, de acuerdo con la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la petición de inhabilidad deducida por don Hernán Leigh, en contra del Honorable Senador señor Guillermo Izquierdo*

La Comisión recomienda el rechazo de la inhabilidad solicitada.

En discusión el informe, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, este asunto queda para ser votado en el Tiempo de Votaciones de la sesión de mañana, miércoles 12 del actual, en conformidad con el artículo 11 del Reglamento.

A petición del señor Torres, se acuerda publicar en la versión del diario "El Mercurio", el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento relativo a la petición de inhabilidad del Honorable Senador señor Izquierdo.

A indicación de los señores Lavandero y García, se acuerda publicar "in extenso" los discursos de homenaje pronunciados en esta sesión, al señor Agustín Edwards Budge, recientemente fallecido.

#### INCIDENTES

A indicación del señor Rettig, se acuerda dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole se sirva adoptar las medidas conducentes a fin de que los trabajos de reparación del camino de Temuco a Cholchol, para los

cuales se consultan fondos en la ley de Presupuestos de la Nación del presente año, se inicien en el tramo que principia en esta última localidad, a fin de evitar que ella quede aislada durante el período de lluvias.

El señor Cruz-Coke se refiere a la ley Nº 6.174, sobre medicina preventiva y a la necesidad de reformarla a fin de mantener el vigor físico de empleados y obreros y prolongar su capacidad de trabajo. Da una serie de datos estadísticos sobre la materia que trata y destaca que en Chile se están haciendo estudios con el fin de adaptar los tratamientos preventivos a las nuevas concepciones de la medicina.

Pasa a la Mesa una moción destinada a solucionar este problema, mediante una modificación de la ley de Medicina Preventiva.

El proyecto se incluye en la Cuenta y pasa en informe a la Comisión de Salud Pública.

A indicación de varios señores Senadores, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Cruz-Coke.

Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

### 1

#### MENSAJE DEL EJECUTIVO QUE DECLARA EN ESTADO DE SITIO, POR SEIS MESES, A LAS PROVINCIAS DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA.

Santiago, 24 de septiembre de 1956.

Cúmpleme poner en conocimiento de V. E. y, por su digno intermedio, del Honorable Senado de la República, que el Gobierno, en receso del Honorable Congreso y en ejercicio de las facultades especiales que le confiere el Nº 17 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, por Decreto Supremo Nº 3.760, de fecha 19 de septiembre en curso, declaró en es-

tado de sitio las Provincias de Tarapacá y Antofagasta, por el plazo de seis meses, a contar desde esa fecha.

Lo que pongo en conocimiento del Honorable Senado en conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 y 72 de la Carta Fundamental, para los fines en ellos indicados.

Dios Güe. a V. E.—*Carlos Ibáñez del Campo.*—*Benjamín Videla Vergara,* Ministro del Interior.

### 2

#### OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SOBRE PAGO DE EXPROPIACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PLANO REGULADOR DE CHILLAN POR LA CORPORACION DE LA VIVIENDA

Santiago, 28 de septiembre de 1956.

Conciudadanos del Senado y de la Honorable Cámara de Diputados:

El Honorable Senado, en oficio Nº 95, de 4 de septiembre en curso, ha tenido a bien remitir al Ministerio de Obras Públicas un Proyecto de Ley tendiente a obtener una ampliación del empréstito a favor de la I. Municipalidad de Chillán, que tiene materias que afectan a organismos dependientes de esta Secretaría de Estado.

En efecto, en el artículo 1º de dicho Proyecto de Ley se establece que la Corporación de la Vivienda deberá pagar las expropiaciones para ensanches de calles y formaciones de áreas de uso público consultadas en el Plano Regulador de la ciudad mencionada.

A este respecto, cabe hacer presente que, si bien le cabe a dicha Institución una intervención en la remodelación de las poblaciones, no sucede lo mismo en los demás casos, ya que la formación de Planos Reguladores corresponde, por origen constitucional y de conformidad a las leyes vigentes, a las Municipalidades respectivas y a la Dirección de Planeamiento del aludido Ministerio. De esta suerte, la modificación que se consulta, fuera de ser

improcedente, aparece, por otra parte, como manifiestamente inconveniente a los intereses de la Corporación de la Vivienda, habida consideración a que, al no establecerse ningún financiamiento especial para el pago de las expropiaciones que el citado proyecto de ley consulta y a ella se le imponen, tendría que atenderlas, en elevado monto, con sus propios recursos.

Además, el referido proyecto de ley establece en su artículo 4º la obligación de que la Corporación de la Vivienda dé término total a todos los edificios comprendidos entre las calles Dieciocho, Constitución, Libertad y Herminda Martín y la cesión de ellos a la I. Municipalidad de Chillán.

Sobre el particular, cabe hacer presente la imperiosa necesidad que existe de enmendar el referido artículo, toda vez que la citada disposición importa dejar a la Oficina de la Corporación de la Vivienda de Chillán sin edificio en el que pueda desempeñar sus labores y, además, que de los edificios municipales que forman la referida manzana, el que ocupan las Oficinas de la Corporación fué proyectado posteriormente, precisamente para la citada Oficina Provincial.

Por las razones expuestas y en uso de las facultades que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en vetar dicho proyecto de ley, de acuerdo con las observaciones ya formuladas.

(Fdos.): *Carlos Ibáñez del C.*— *Adalberto Fernández F.*, Ministro de OO. PP.

3

**PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE ERECCION DE MONUMENTO A DOÑA JUANA ROSS DE EDWARDS, EN VALPARAISO**

Santiago, 26 de septiembre de 1956.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*— Autorízase la erección de un monumento a la memoria de la señora Juana Ross de Edwards, el que se levantará en la ciudad de Valparaíso.

“*Artículo 2º*— Autorízase también una colecta pública para los fines indicados, la cual podrá verificarse en la fecha que determine la Intendencia de Valparaíso”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Durán.*— *E. Goycoolea.*

4

**PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE ERECCION DE MONUMENTO A DON JOSE MIGUEL CARRERA, EN EL MONTE**

Santiago, 26 de septiembre de 1956.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Autorízase la erección de un monumento, por suscripción popular, a la memoria de don José Miguel Carrera Verdugo, que se ubicará en la Plaza Pública de la Comuna de “El Monte”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Durán.*— *E. Goycoolea.*

5

**PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 11.547, SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CURICO PARA INVERTIR DETERMINADOS FONDOS EN CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL Y DE GIMNASIO CERRADO**

Santiago, 13 de septiembre de 1956.

Con motivo de las mociones e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*— Modificase el artículo 3º de la ley N° 11.547, de 12 de agosto de 1945, en el sentido de autorizar a la Municipalidad de Curicó para invertir el producto del o los empréstitos o de los impuestos, en su caso, que se encuentren percibidos o que se reúnan durante los años 1956, 1957 y 1958 en la construcción del Mercado Municipal y de un Gimnasio Cerrado, y los que se reúnan posteriormente hasta el término de la vigencia de la ley, a la construcción de un Teatro Municipal".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Duran N.*— *E. Goycoolea C.*

6

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 12 de septiembre de 1956.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo 1º.*— Autorízase a la Municipalidad de Angol para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile, uno o varios préstamos, que produzcan hasta la suma de catorce millones de pesos (\$ 14.000.000) a un interés anual no superior al 10% y con una amortización que extinga la deuda en un plazo máximo de cinco años.

Para los efectos de la contratación de este préstamo no regirán las disposiciones restrictivas de la ley orgánica y reglamentos del Banco del Estado de Chile.

*Artículo 2º.*— El producto del o los préstamos será invertido en la electrificación de la Villa de Tijeral y en la ampliación del servicio de alumbrado público en los

barrios El Cañón, Guacolda y Nueva Esperanza y demás lugares de la comuna que determine la Municipalidad de Angol.

*Artículo 3º.*— Para atender el pago del servicio del o los préstamos que se contraen en conformidad a esta ley, prorroganse las contribuciones del uno por mil y del uno y medio por mil, establecidas sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Angol por las leyes 8.102 y 10.043 y por el tiempo que demande el servicio del o los empréstitos. Destínanse, asimismo, a financiar el o los préstamos los excedentes que en favor de dicha Municipalidad quedaren en su cuenta corriente de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, después de pagados los empréstitos contratados en virtud de las leyes indicadas.

*Artículo 4º.*— El rendimiento de la contribución a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de Angol podrá girar con cargo a ese rendimiento para la inversión directa en los fines a que se refiere el artículo 2º en el caso de no contratarse el o los empréstitos. En tal caso girará el producto de cada semestre en favor de las obras señaladas en el artículo 2º de esta ley. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado. En este caso el producto del empréstito se dividirá entre las cuatro obras señaladas a prorrata de la cuota fijada en el referido artículo 2º.

*Artículo 5º.*— En caso de que los recursos consultados en el artículo 3º no fueren suficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

*Artículo 6º.*— El pago de intereses y amortizaciones de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amor-

tización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Angol, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de Decreto Alcaldicio en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecida para el pago de la deuda interna.

**Artículo 7º**— La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstito y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del préstamo que se contrate y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones. Asimismo, la Municipalidad de Angol deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del préstamo, y en la partida de egresos extraordinarios, la inversión hecha de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 2º de la presente ley.

**Artículo 8º**— La Municipalidad de Angol deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de esa localidad, un estado del servicio del préstamo, y si éste no se contratara, una información sobre los giros efectuados en conformidad a esta ley.

**Artículo 9º**— Derógase la ley Nº 11.813, de 19 de abril de 1955".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Juan de D. Carmona. — E. Goycoolea C.

7

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 28 de septiembre de 1956.

Con motivo de la moción, informes y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

**"Artículo 1º**— Autorízase a la Municipalidad de Hijuelas para contratar directamente con el Banco del Estado u otra institución de crédito, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000), a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Facúltase al Banco del Estado y demás instituciones de crédito para tomar el o los préstamos a que se refiere el inciso anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

**Artículo 2º**— El producto del o los préstamos que se contraten de acuerdo con la autorización concedida en el artículo anterior será invertido en los siguientes fines:

a) Terminación de la Casa Consistorial ....	\$ 1.500.000
b) Construcción directa o aporte para obra de urbanización:	
En el sector Punta de Torrejón .....	900.000
En el sector Petorquita ....	600.000
c) Adquisición de terreno para campo de deportes .....	500.000
d) Aporte para aumentar el capital de la Distribuidora Eléctrica de Hijuelas para atender al mejoramiento de los servicios .....	500.000
Total .....	\$ 4.000.000

**Artículo 3º**— Si alguna de las obras señaladas en el artículo anterior dejare fondos sobrantes, estos se invertirán en las

otras hasta enterar el total del o los préstamos y una vez que todas se encuentren terminadas, si aún hubiere saldo, éste se invertirá en nuevas obras que indique la Municipalidad en sesión extraordinaria citada especialmente con este objeto, con el voto conforme de los dos tercios de sus regidores en ejercicio.

*Artículo 4º.*— Establécese una contribución adicional de un dos mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Hijuelas con el objeto de atender el servicio del o los empréstitos autorizados por la presente ley, contribución que empezará a cobrarse desde la contratación de los empréstitos y que regirá hasta el pago total de ellos.

*Artículo 5º.*— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

*Artículo 6º.*— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública; para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Hijuelas, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

*Artículo 7º.*— La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos autorizados por concepto de amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo la Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual,

en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de esta ley.

*Artículo 8º.*— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera de la provincia, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 2º de esta ley".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Durán N.*— *E. Goycoolea C.*

8

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO*

Santiago, 12 de septiembre de 1956.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes, que tengo a honra comunicar a V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo 1º.*— Autorízase a la Municipalidad de Lonquimay para contratar un empréstito directamente con el Banco del Estado de Chile que produzca hasta la suma de \$ 3.000.000 a un interés anual no superior al 10% y con una amortización que extinga la deuda en un plazo máximo de cinco años.

Para los efectos de la contratación de este préstamo no regirán las disposiciones restrictivas de la ley orgánica y reglamentos del Banco del Estado de Chile.

*Artículo 2º.*— El producto del préstamo será invertido por la Municipalidad de Lonquimay en el establecimiento del servicio municipal de alumbrado eléctrico y en el mejoramiento de otros servicios.

*Artículo 3º*— Para atender el pago del servicio del préstamo que se contrate en conformidad a esta ley, se establecen los siguientes impuestos de beneficio municipal:

a) Internación de ganado mayor procedente de la Argentina a través de los boques cordilleranos de la comuna de Lonquimay, \$ 100 por animal.

b) Internación de ganado menor procedente de la Argentina a través de esos mismos pasos, \$ 20 por animal.

c) Salida de madera en bruto de la comuna, \$ 2.— por cada pulgada; y

d) Salida de madera en trozos de la comuna, \$ 100 por cada trozo.

*Artículo 4º*— El rendimiento de los impuestos a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de Lonquimay podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en los fines a que se refiere el artículo 2º en el caso de no contratarse los empréstitos. Podrá asimismo destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

*Artículo 5º*— En caso de que los recursos consultados en el artículo 3º fueran insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

*Artículo 6º*— El pago de intereses y amortizaciones de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Lonquimay, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

*Artículo 7º*— La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal “F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” los recursos que destina esta ley al servicio del préstamo que se contrate y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones. Asimismo, la Municipalidad de Lonquimay deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del préstamo, y en la partida de egresos extraordinarios, la inversión hecha de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 2º de esta ley.

*Artículo 8º*— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la cabecera del departamento, un estado del servicio del préstamo”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Juan de Dios Carmona.— E. Goycoolea.*

## 9

### PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 12 de septiembre de 1956.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º.*—Autorízase a la Municipalidad de Purranque para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile o cualquiera otra institución de crédito o bancaria, préstamos con o sin garantía especial que produzcan hasta la suma de \$ 13.000.000, a un interés no superior al 10% anual y con una amortización

que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

*Artículo 2º.*—Facúltase al Banco del Estado para otorgar los préstamos a que se refiere la presente ley para cuyo efecto se suspenden las limitaciones o disposiciones restrictivas de su ley orgánica.

*Artículo 3º.*—Establécese con el exclusivo objeto de atender el servicio del empréstito autorizado por esta ley, una contribución adicional ascendente al uno y medio por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Purranque, que regirá desde el 1º de enero de 1957 hasta el pago total de ellos o hasta la terminación de las obras, según el caso.

El producto de esta contribución podrá ser invertido directamente por la Municipalidad de Purranque en la ejecución de las obras indicadas en el artículo 5º, si no se contrataren los empréstitos. Podrá, asimismo, destinar a tales obras el excedente que pudiera producirse entre estos recursos y el servicio de la deuda, en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Asimismo, se aplicará al servicio de los préstamos autorizados por esta ley, los remanentes de las contribuciones adicionales establecidas en las leyes Nros. 9.997 y 11.562, que se hubieren cobrado o se cobren en exceso después de pagados totalmente los empréstitos autorizados por dichas leyes.

*Artículo 4º.*—En caso de que los recursos consultados en esta ley fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio de los préstamos, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

*Artículo 5º.*—Los fondos provenientes de la aplicación de esta ley se invertirán en las siguientes obras:

- a) Prosécción en la construcción del Edificio Consistorial .....\$ 9.000.000
- b) Arreglo del Estadio Municipal ..... 1.000.000

c) Adquisición y habilitación de campo de deportes en Corte-Alto ....	\$ 1.000.000
d) Arreglo de calles y plazas en Purranque .....	1.000.000
e) Adquisición y habilitación de campos de deportes en Hueyusca .....	340.000
f) Adquisición y habilitación de campo de deportes en Crucero .....	330.000
g) Adquisición y habilitación de campo de deportes en Maipué .....	330.000
<hr/>	
Total .....	\$ 13.000.000

*Artículo 6º.*—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Purranque, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

*Artículo 7º.*—La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Purranque deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 5º de esta ley.

*Artículo 8º.*—La Municipalidad deberá

publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado en el artículo 5º de la presente ley”.

Dios guarde a V. E.—*Julio Durán.*—*E. Goycoolea.*

## 10

**PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE QUILPUE PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO**

Santiago, 28 de septiembre de 1956.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de ley:**

**Artículo 1º**— Autorízase a la Municipalidad de Quilpué para contratar directamente uno o varios préstamos que produzcan hasta la cantidad de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000), a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

**Artículo 2º**— Facúltase al Banco del Estado u otras instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus leyes orgánicas o reglamentos.

**Artículo 3º**— El producto del o los empréstitos se invertirá por la Municipalidad de Quilpué exclusivamente en los siguientes fines:

- a) Adquisición de dos camiones para los servicios municipales y una motoniveladora ..... \$ 7.000.000
- b) Instalación de un Mer-

cado Municipal, renovación y mejoramiento del Matadero Municipal e instalación del Estadio Municipal .... \$ 5.400.000

- c) Alumbrado “El Belloto” ..... 2.000.000
- Alumbrado “Viña del Sol” 2.000.000
- Alumbrado Población Las Rosas ..... 600.000

4.600.000

- d) Compra directa de un bien raíz para “Casa del Deporte” ..... 3.000.000

\$ 20.000.000

La Municipalidad deberá ejecutar las obras en el orden señalado en el presente artículo, salvo que por acuerdo de los dos tercios de los Regidores presentes se acuerde alterar dicho orden, en sesión especial citada para este efecto.

**Artículo 4º**— Establécese, con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los préstamos autorizados por el artículo 1º, una contribución adicional sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Quilpué del tres por mil anual, contribución que se empezará a cobrar desde el 1º de enero de 1957 y que regirá hasta el pago total del o los empréstitos o hasta la terminación de las obras, según el caso.

**Artículo 5º**— El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior se invertirá en el servicio del o los préstamos autorizados, pero la Municipalidad de Quilpué podrá girar con cargo a ese rendimiento para su inversión directa en las obras a que se refiere el artículo 3º en el caso de no contratarse los préstamos. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiera producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

*Artículo 6º*— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio del o los préstamos o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad de Quilpué completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias.

*Artículo 7º*— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Quilpué, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

*Artículo 8º*— La Municipalidad deberá depositar en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Quilpué deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3º de esta ley.

*Artículo 9º*— La Municipalidad deberá publicar en la segunda quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones que hiciere conforme al plan autorizado por el artículo 3º de esta ley".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Durán.*— *E. Goycoolea.*

11

*PROYECTO DE ACUERDO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL MODUS VIVENDI COMERCIAL ENTRE CHILE Y MEJICO*

Santiago, 26 de septiembre de 1956.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

*"Artículo único.*— Apruébase el Modus Vivendi Comercial entre Chile y Méjico, concertado por Cambio de Notas efectuado en Méjico D. F. con fechas 23 de junio y 1º de julio de 1954".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Durán.*— *E. Goycoolea.*

12

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE DENOMINA "LICEO LUIS CRUZ MARTINEZ" AL LICEO DE HOMBRES DE CURICO*

Santiago, 26 de septiembre de 1956.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*"Artículo único.*— El Liceo de Hombres de Curicó, se denominará, en lo sucesivo, "Liceo Luis Cruz Martínez".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Durán N.*— *E. Goycoolea C.*

13

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS A LA ESCUELA PROFESIONAL "DON LUIS ORIONE", DEL PEQUEÑO COTTOLENGO DE LOS CERRILLOS, SANTIAGO, Y PARA LA SOCIEDAD HOSPITAL SAN JOSE, DE PUERTO VARAS

Santiago, 12 de septiembre de 1956.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por las Aduanas, al siguiente material destinado a la Escuela Profesional "don Luis Orión" del Pequeño Cottolengo de los Cerrillos Santiago, embarcado en Génova, Italia y con destino al puerto de Valparaíso:

De la firma Agostino Antolini Milano.

N° 1 Torno rápido paralelo, monopolea, modelo "asso" de mm. 600 entre puntas, completo con accesorios y herramientas de uso, Caja N° 226, con peso bruto de 719 kg. y 499 kg. neto.

N° 1 Torno rápido paralelo monopolea, modelo "Assonovo" de mm. 1.000 entre puntas completo con accesorios y herramientas de uso. Caja N° 228, con peso bruto de 1.441 kg. y 1.135 kg. neto.

N° 1 Cepilladora para metales, modelo "Caravaglia" con mm. 2.000 de carrera y luz de trabajo mm. 850 x 850 completa con accesorios de uso y herramientas con aparato para rectificar planos. Caja N°

299, con peso bruto de 5.000 kg. y 4.300 kg. neto.

N° 1 Cepillo rápido monopolea, modelo "Atomic" con carrera de mm. 450, completo con accesorios y herramientas de uso. Caja N° 230, con peso bruto de 1.500 kg. y 1.100 kg. neto.

N° 1 Serie de instrumentos de uso mecánico, para medir y controlar, de 44 piezas Caja N° 227, con peso bruto de 98 kg. y 74 kg. neto.

N° 1 Sierra alternativa para cortar metales, de guías prismáticas, modelo "Mundus", completa con accesorios y hojas de uso, con peso neto cercano a los 320 kg.

N° 1 Taladro mecánico de columna, modelo "BSBM|23" para agujero hasta mm. 23 completo con accesorios de uso, con peso neto cercano a los 500 kg.

N° 1 Taladro de mesa, mecánico, sensitivo, modelo "TR|15" para agujeros hasta mm. 15, completo con accesorios de uso, con peso neto de 120 kg.

N° 1 Serie de taracas W y S. I. con peso neto cercano a 10 kg.

N° 1 Esmeriladora eléctrica de columna, modelo "Lotar", de 2 HP, con muelas de uso y accesorios, con peso neto cercano a 140 kg.

N° 1 Fresadora universal monopolea, modelo "Helios|UR 280", con mesa de cm. 12 x 28, completa con accesorios y fresas surtidas de uso, con peso neto cercano a 2.200 kg.

N° 1 Torno para maderas, de precisión, modelo "Landonio" de mm. 1.500 entre puntas, completo con accesorios y gubias de uso, con peso neto cercano a 400 kg.

N° 2 Tecnígrafos con mesa de cm. 100 x 150, con peso neto cercano a 90 kg.

N° 1 Fragua con dos fuegos, modelo "S. A.", con peso neto cercano a 350 kg.

N° 1 Torno monopolea de mm. 1.000 entre puntas, con peso neto cercano a 1.200 kg.

De la firma Sociedad Nebiolo Torino.

N° 1 Máquina tipográfica para grabar, con arresto automático del cilindro y sali-

da frontal de las hojas, modelo "Geria|RTA" con luz de cm. 42 x 55, completa con accesorios de uso. Caja N° 923, con peso bruto de 2.900 kg. y 2.365 kg. neto.

N° 1 Surtimiento de tipos tipográficos, fregios y filetes, en 64 cajas marcadas de 579|634, con peso bruto de 2.983 kg. y 2.666 kg. neto.

*De la firma Antonio Anselmi Padova.*

N° 1 Torno monopolea para metales, modelo "200|C" de mm. 2.000 entre puntas, completo con accesorios de uso, con peso cercano a 1.500 kg. neto.

*De la firma Miorin Giovanni Mestre.*

N° 1 Máquina múltiple para 6 distintos trabajos de la madera, modelo "MC|63" con mesa de mm. 500 de ancho, completa con accesorios de uso, con peso cercano a 1.200 kg. neto.

N° 1 Máquina múltiple ídem con mesa mm. 400, con peso cercano a 1.000 kg. neto.

N° 1 Máquina con equipo de garlopa y cepilladora para madera, modelo "MG" con mesa de mm. 500 de ancho, completa con accesorios de uso con peso cercano a 400 kg. neto.

N° 1 Máquina ídem con mesa de mm. 400, con peso cercano a 300 kg. neto.

*De la firma Giustina y G. Torino.*

N° 1 Rectificadora hidráulica universal, modelo "RU|250|1.000" con mesa de cm. 25 x 100, completa de muelas y accesorios de uso, con peso cercano a 2.200 kg. neto.

Igual liberación concédese al equipo de Rayos X y sus complementos importados por la Sociedad Hospital San José de Puerto Varas.

Si dentro del plazo de diez años contado desde la internación de los materiales que se enumeran en los incisos anteriores fueren ellos enajenados a cualquier título o se les diere un destino diferente del específico, deberán enterarse en arcas fisca-

les los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Durán N. — E. Goy-coolea C.*

14

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE DESTINA RECURSOS PARA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL SAN JOSE, DE PUERTO VARAS

Santiago, 27 de septiembre de 1956.

Con motivo de la moción e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Los fondos a que se refiere el artículo 1º de la ley N° 11.539, de 31 de mayo de 1954, no pasarán a rentas generales de la Nación y serán considerados como compromisos por cumplir del presupuesto de 1954. Su pago será consultado en el presupuesto de 1957, con cargo a los fondos consultados en el artículo 20 de la ley N° 12.084".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Durán N. — E. Goy-coolea C.*

15

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA UNA INCUBADORA DESTINADA AL HOSPITAL DE LA OFICINA SALITRERA HUMBERSTONE, DE ANTOFAGASTA

Santiago, 1º de octubre de 1956.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

## Proyecto de ley:

*“Artículo único.*—Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general de todo derecho o contribución que se perciba por las Aduanas, la internación de una incubadora adquirida por el Rotary Club de Humberstone y destinada al Hospital de esa localidad para la atención de los nacimientos prematuros que se registren en esa región y en el departamento de Pisagua, cuyo equipo tiene las siguientes características:

Modelo 601 “S & W” Baby Incubator, para C. A. 220 volts, 50 ciclos, con cámara de plexi-glass, con 4 ventanillas, tipo diafragma para la atención del niño; calefacción radiante, con ventilador automático para mantener una circulación continua; centro termostático, regulador de la humedad con conexiones para oxígeno y aire fresco, controlados por sendos “flowmeter”; con chicharra de alarma para el caso de un sobrecalentamiento accidental; con campanilla para avisar una interrupción en la entrada del oxígeno, montada sobre un stand con ruedas. Todo comprende una caja con 120 kilos de peso bruto y 49 kilos de peso neto; medidas 148 x 71 y 100 cm. Trámites en el Condecor de Antofagasta; licencia de importación N° 509/55 aprobada el 30 de agosto de 1955, anexa N° 74/56 que la revalida hasta el 31 de diciembre de 1956.

Si en el plazo de diez años contado desde la internación de la incubadora, fuere ella enajenada a cualquier título o se le diere otro destino, deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervinieron en los actos o contratos respectivos.

Si por cualquiera causa dejare de funcionar el Hospital de Humberstone, la incubadora pasará a prestar servicios en el Hospital Regional de Iquique”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Julio Durán N. — E. Goycoolea C.

16

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS A LA CONGREGACION DE LOS PADRES CLARETIANOS, DE TALCA

Santiago, 25 de septiembre de 1956.

Con motivo de la moción, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

## Proyecto de ley:

*“Artículo único.*—Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, general de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas, la internación de un conjunto de estampas y libros religiosos contenidos en 76 paquetes numerados correlativamente del N° 1.316 al 131.726 con peso bruto aproximado de 300 kg., llegados el 21 de julio a la Sección Encomiendas Internacionales del Correo de Santiago, enviados por Gráficas Claret, Barcelona, España, y consignados al Rvdo. Guillermo Boehwald, destinados al uso de las obras sociales de la parroquia del Corazón de María de Talca, a cargo de la congregación de los Padres Claretianos”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Julio Durán N. — E. Goycoolea C.

17

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE HABILITA COMO PUERTOS MAYORES A LOS DE ANCUD Y CASTRO

Santiago, 1° de octubre de 1956.

Con motivo de la moción, informe y de-

más antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.* — Habilitanse como Puertos Mayores los puertos de Ancud y Castro y establécese en ellos los Servicios de Aduana Mayor.

El puerto de Puerto Chacabuco será atendido por la Aduana Mayor de Puerto Aisé.

Los servicios dependientes de la Superintendencia de Aduana en Ancud y Castro tendrán las atribuciones de las agencias locales de la Comisión de Cambios Internacionales.

La Aduana de San Antonio tendrá las atribuciones de Aduana Mayor. Esto no significa aumento de rentas ni creación de cargos”.

Dios Guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Durán N. — E. Goycoolea C.*

18

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE EXIME DEL PAGO DE TODO IMPUESTO FISCAL O MUNICIPAL AL CLUB DE LA FUERZA AEREA*

Santiago, 26 de septiembre de 1956.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Condónase el pago de las contribuciones fiscales incluso sus intereses, multas y costas, adeudadas por el Club de la Fuerza Aérea de Chile respecto de su propiedad de la calle Agustinas N<sup>os</sup>. 741|743 de Santiago”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Durán N. — E. Goycoolea C.*

19

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS A DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES*

Santiago, 29 de septiembre de 1956.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º.*—Libéranse de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N<sup>o</sup> 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por las Aduanas, a los siguientes efectos, destinados a los colegios que se señalan:

*Liceo María Auxiliadora de Santiago.*

Once bultos que contienen una caldera completa, con peso total de 3.316 kbt., llegada a Valparaíso en el vapor Equateur cuya importación fué autorizada por previa N<sup>o</sup> 275, de 5 de julio de 1955.

*Colegio San Luis de Antofagasta.*

Un tabernáculo serie B.V. 230, revestido de bronce y madera de 15 1|2” por 27”, cuya importación fué autorizada por previa N<sup>o</sup> 32.591, de 11 de julio de 1955.

*Instituto de Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad de Viña del Mar*

Cuatro cajas que contienen un taber-

náculo "Sagrario" con templete destinado a la Capilla de la Casa de Beneficencia de Viña del Mar, llegado a la Aduana de Los Andes.

Si en el plazo de diez años contado desde la internación de la caldera destinada al Liceo María Auxiliadora de Santiago, fuere enajenada a cualquier título o se le diere un destino diverso del específico, deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos de cuyo pago esta ley libera quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervinieren en los actos o contratos respectivos.

*Artículo 2º.*—Las sumas que se hubieren pagado por concepto de los derechos e impuestos a que se refiere el artículo anterior, deberán ser devueltas a las entidades señaladas".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Durán N. — E. Goy-coolea C.*

20

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE RESTABLECE EL DERECHO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO PARA COBRAR Y PERCIBIR LOS DERECHOS POR EXTRACCION DE BASURAS.*

Santiago, 26 de septiembre de 1956.

Con motivo de la moción, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*"Artículo único.*—Restablécese el derecho de la Municipalidad de la comuna de San Fernando, para cobrar y percibir los derechos de extracción de basuras, establecido en el artículo 14 de la ley de rentas municipales, N° 11.704".

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Durán N. — E. Goy-coolea C.*

21

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE QUE LA CORPORACION DE LA VIVIENDA PROPORCIONARA CASAS A LAS FAMILIAS DE LAS VICTIMAS DEL ACCIDENTE DEL PUENTE "CONCHI", EN EL DEPARTAMENTO DE EL LOA*

Santiago, 12 de septiembre de 1956.

Con motivo de la moción e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

*"Artículo 1º.*—La Corporación de la Vivienda proporcionará dentro del plazo de un año, una casa habitación de un valor no superior a un millón de pesos (\$ 1.000.000), para la familia de cada una de las víctimas del accidente ocurrido en el puente denominado "Conchi", ubicado en el departamento de El Loa, provincia de Antafagasta. Este beneficio corresponderá, en conjunto, a los deudos y demás personas que tienen derecho a indemnización por muerte del accidentado, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 286 y siguientes del Código del Trabajo.

Serán aplicables a estos inmuebles las disposiciones que rigen el dominio de aquellos que se construyen en conformidad con las disposiciones de la ley N° 7.600, de 28 de octubre de 1943, modificada por el Decreto con Fuerza de Ley N° 285, de 5 de agosto de 1953, que creó la Corporación de la Vivienda, ampliándose a diez años el plazo que esta ley establece para enajenar o constituir gravámenes sobre dichos inmuebles.

Del beneficio a que se refiere este artículo no gozarán los herederos del obrero fallecido que a la fecha del accidente fueron propietarios de algún bien raíz.

El beneficio que esta ley concede, es sin perjuicio de las indemnizaciones que pro-

ceden conforme a lo establecido en el Código del Trabajo.

Los inmuebles a que se refiere la presente ley no podrán ser gravados y enajenados hasta la mayor edad de los hijos menores de las víctimas.

*Artículo 2º.*— El dominio de estos inmuebles será adquirido por los beneficiarios a título gratuito.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al rendimiento que produzca el artículo 28 de la ley Nº 11.828, de 5 de mayo de 1955.

*Artículo 3º.*— En caso que los favorecidos por la presente ley fueren propietarios de viviendas que hayan adquirido directamente o por intermedio de alguna institución de previsión o de crédito o estén afectados por obligaciones provenientes de su compra o edificación, tendrán derecho a que se les paguen dichas obligaciones hasta el máximo indicado en el artículo 1º.

*Artículo 4º.*— Los inmuebles a que se refiere la presente ley quedarán exentos de toda clase de contribuciones hasta la mayoría de edad de los hijos menores de las víctimas, a contar desde la entrega de la propiedad a los beneficiados, como asimismo, de las deudas de pavimentación”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Durán N. — E. Goycoolea C.*

22

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE DESTINA RECURSOS PARA CONSTRUCCION DE CAMINOS EN ATACAMA

Santiago, 12 de septiembre de 1956.

Con motivo de la moción e informes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º.*— Establécese un impuesto

de \$ 30 por tonelada de mineral de hierro que se exporte por los puertos de los departamentos de la provincia de Atacama.

*Artículo 2º.*— Establécese, asimismo, por una sola vez, un impuesto de \$ 50 por metro lineal de los terrenos particulares colindantes con ambos lados de los caminos que se pavimenten conforme a esta ley, contribución que efectará también a los terrenos entregados en concesión. Los propietarios de estos predios o los concesionarios, en su caso, pagarán este impuesto en 10 cuotas semestrales, en la forma y fecha en que se paga la contribución de los bienes raíces.

*Artículo 3º.*— El producto de estos impuestos se destinará a la construcción y pavimentación de los siguientes caminos: de Vallenar a Huasco; de Copiapó a Caldera; de Copiapó a Tierra Amarilla y de Chañaral a Inca de Oro.

*Artículo 4º.*— Para los efectos establecidos en la presente ley, la Tesorería General de la República contabilizará separadamente, por departamentos, dichos impuestos y ellos serán depositados semestralmente en una cuenta especial sobre la cual podrá girar, exclusivamente para los fines indicados, el Ministerio de Obras Públicas.

*Artículo 5º.*— Una vez ejecutadas todas las obras que se consultan en esta ley se destinarán estos recursos durante cinco años a la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos con el fin de invertir su producto, exclusivamente, en la construcción de locales escolares en la provincia mencionada.

*Artículo 6º.*— Establécese un impuesto de \$ 30 por tonelada de mineral de hierro que se exporte de la provincia de Coquimbo, a beneficio de la Universidad Técnica del Estado de La Serena. Este impuesto se destinará a la terminación y habilitación del edificio y funcionamiento de esta Universidad”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Julio Durán N. — E. Goycoolea C.*

23

**PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA PARA EFECTUAR UN SORTEO EXTRAORDINARIO DESTINADO A INCREMENTAR LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD FILARMONICA DE CHILE**

Santiago, 12 de septiembre de 1956.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de Ley:**

“Artículo 1º—Autorízase a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar anualmente un Sorteo extraordinario y cuyas utilidades serán destinadas a incrementar los fondos de la “Sociedad Filarmónica de Chile”.

Un cinco por ciento de las utilidades a que se refiere el inciso anterior se destinarán al Instituto de Extensión Cultural de Chillán.

El Directorio de la Sociedad Filarmónica de Chile deberá rendir anualmente cuenta de la inversión de los dineros que se obtengan por este concepto a la Contraloría General de la República.

Artículo 2º—La fecha de este sorteo anual deberá fijarse por la Polla Chilena de Beneficencia de acuerdo con la Lotería de Concepción.

Artículo 3º—Libérase al sorteo a que se refiere la presente ley de toda contribución fiscal y la suma que por este concepto debía percibir el Fisco la entregará la Polla Chilena de Beneficencia a la “Sociedad pro Alienados Doctor Augusto Orrego Luco” de Santiago”.

Dios guarde a V. E.—Fdos.—*Juan de Dios Carmona.—E. Goycoolea.*

24

**PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY 5.181, SOBRE DESAHUCIO A OBREROS DE EMPRESAS PETROLERAS**

Santiago, 12 de septiembre de 1956.

Con motivo de la moción, informe y antecedente, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

**Proyecto de Ley:**

“Artículo único.—Modifícase la ley Nº 5181, de 22 de junio de 1933, en los siguientes términos:

a) Agrégase como inciso tercero del artículo 3º, el siguiente:

“Esta indemnización se pagará, cualquiera que sean las razones del retiro de la Empresa del obrero, siempre que no haya incurrido en alguna de las causales de caducidad del contrato de trabajo señaladas en los números 6º y siguientes del artículo 9º del Código del Trabajo”.

b) Agrégase como inciso final del artículo 3º, el siguiente:

“En caso de fallecimiento del obrero, la indemnización se pagará a los beneficiarios que se indican en el artículo 4º del D|F|L. Nº 243, de 3 de agosto de 1953.

De este mismo beneficio gozarán los empleados de estas empresas”.

Dios guarde a V. E.—Fdos.—*Julio Durán.—E. Goycoolea.*

25

**PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE TRANSFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL DE UN PREDIO FISCAL UBICADO EN DICHA COMUNA**

Santiago, 12 de septiembre de 1956.

Con motivo de la moción e informe, que

tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Parral el sitio de propiedad fiscal ubicado en la comuna de Parral, que deslinda al Norte, con la calle Dieciocho; al Sur, con Sucesión Hernández; al Oriente, con edificios públicos y al Poniente, con calle Balma-  
ceda.

El terreno objeto de la transferencia fué adquirido por el Fisco por compra a doña Berenice Orrego viuda de San Martín inscrita a fojas 204, N° 300 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1936.

La Municipalidad de Parral deberá destinar el terreno que se le transfiera a la construcción de una Plaza de Juegos Infantiles a un gimnasio o cancha de deportes o a un Hotel”.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.).—*Julio Durán.—E. Goycoolea C.*

26

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE TRANSFERENCIA DE UN PREDIO FISCAL A LA MUNICIPALIDAD DE COLBUN

Santiago, 21 de septiembre de 1956.

Con motivo de la Moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo 1º—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Colbún, el dominio del inmueble fiscal ubicado en dicha comuna de una cabida de una hectá-

rea nueve mil quinientos metros cuadrados de superficie, comprendido entre los kilómetros 29, 659 al 30 y 310, cuyos deslindes son: Al Norte, con estación del Ferrocarril de Colbún; al Sur con el Fundo Panimávida; al Oriente, con nueva estación del Ferrocarril de Colbún, y al Poniente, con predio de la Municipalidad de Colbún. El predio se encuentra inscrito a fojas 525, N° 730 del Registro de Propiedades del departamento de Linares correspondiente al año 1949.

Artículo 2º—La Municipalidad de Colbún deberá destinar el inmueble cuya transferencia se autoriza por la presente ley a la construcción e instalación de las siguientes obras: Matadero Municipal, Estadio Municipal, Media Luna, casas para obreros y corral cerrado para animales abandonados.

En el caso de que el predio individualizado en el artículo 1º se destinare a fines diversos que los señalados en el inciso anterior, el dominio volverá, por el solo ministerio de la ley, al Fisco”.

Dios guarde a V. E.—Fdos.—*Julio Durán.—E. Goycoolea.*

27

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE PERMUTA DE TERRENOS EN RANCAGUA

Santiago, 4 de septiembre de 1956.

Con motivo del Mensaje e informe, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo 1º—Autorízase al Presidente de la República para permutar el terreno fiscal, que forma parte de mayor extensión, inscrito a nombre de don Pedro Vergara Valdés, a fojas N° 132 N° 197 del Registro de Propiedad de 1938, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, por el inmueble que más adelante se indica, y que es parte de la parcela N° 85 del

fundo El Puente, ubicado en la comuna de Rancagua, de propiedad de la Sociedad Agrícola La Capilla Ltda., inscrita a nombre de ésta a fojas 67 N° 80 del Registro de Propiedad de 1956 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

Artículo 2º—El predio que el Fisco dará en permuta, fué adquirido por éste por expropiación hecha a don Pedro Vergara Valdés, de conformidad con la ley N° 4.851 y de acuerdo con el decreto de Obras Públicas N° 782, de 29 de septiembre de 1942, con motivo de la obra "Variante Rancagua", en el camino Longitudinal de Nos a Concepción. Dicho predio tiene una superficie aproximada de 11.448 m<sup>2</sup>, se encuentra en la Comuna de Rancagua, en el cruce del camino Longitudinal Sur con el camino Las Coloradas a Rancagua, Km. 0.120 al 0.360, tiene forma triangular y sus deslindes son: Norte: Cruce de los caminos ya indicados; Sur, resto del inmueble de don Pedro Vergara, hoy fundo La Capilla; Oriente, Camino Longitudinal Sur, y Poniente, con intersección del camino de Las Coloradas a Rancagua y fundo La Capilla.

Artículo 3º—El predio que el Fisco recibirá en permuta se encuentra ubicado también en la comuna de Rancagua, tiene forma rectangular y mide 50 metros de ancho por 100 de largo, encerrando una cabida de 5.000 m<sup>2</sup>, tiene frente al camino Longitudinal Sur, Km. 88.170 y sus deslindes particulares son: Norte: Resto de la Parcela 85, de la Sociedad Agrícola La Capilla Ltda., en 100 mts.; Sur: Parcela N° 86, en 100 mts.; Oriente: en 50 mts. con Parcela 85, y Poniente: en 50 mts. con camino Longitudinal Sur.

La Parcela 85, de que es parte este inmueble, tiene los siguientes deslindes según sus títulos: Norte: Parcela N° 84 de doña Zulema Pacheco viuda de Pizarro; Sur: con Parcela N° 86, de don Higinio Alvarez; Oriente: con río Cachapoal, y Poniente: con camino Longitudinal pavimentado.

La Sociedad Agrícola La Capilla Ltda.

adquirió la Parcela 85 por compra celebrada con don Alfredo Bustamante y otros, por escritura pública de fecha 17 de enero de 1955, otorgada ante el Notario de Rancagua, don Alberto Cortínez Bascañán.

Artículo 4º—Ambos predios serán transferidos con sus usos, costumbres, derechos y servidumbres y libre de todo gravamen. El predio de la Sociedad Agrícola La Capilla Ltda., será transferido conjuntamente con los derechos de agua que le corresponden en proporción a su cabida, los que también se incorporarán a dominio fiscal.

Artículo 5º—Los predios a permutarse se consideran de valor idéntico, en atención a la tasación practicada, que fijó en \$ 80.140 la estimación de cada uno de ellos".

Dios guarde a V. E.—Fdos.—*Julio Durán.—E. Goycoolea.*

28

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE TRANSFERENCIA DE UN TERRENO FISCAL AL CLUB AEREO DE CURICO*

Santiago, 1º de octubre de 1956.

Con motivo de la moción, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

"Artículo 1º—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente al Club Aéreo de Curicó los terrenos que posee en El Boldo de ese Departamento, que adquirió por compra, con fecha 21 de agosto de 1911, a don Ruperto Correa Santelices, ante el Notario don Elías Márquez de la Plata, en reemplazo del titular don Florencio Márquez de la Plata.

Dicho retazo tiene cien metros de an-

cho de Oriente a Poniente y de todo el largo comprendido entre el deslinde con la propiedad de la sucesión de doña Milagro Rodríguez, por el Norte y el deslinde con la propiedad de don Félix Moreno, por el Sur.

Los deslindes particulares son: Norte, con propiedad de la sucesión de doña Milagro Rodríguez; Sur, con propiedad de don Félix Moreno, Oriente, con retazo de terrenos que el Fisco compró al mismo señor Correa Santelices, y Poniente, con propiedad del vendedor.

El título se encuentra inscrito a fojas 403, N° 764 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, correspondiente al año 1911.

Artículo 2º—El Club Aéreo de Curicó deberá destinar el terreno que se le transfiera a cancha de aterrizaje e instalaciones complementarias.

La enajenación a título gratuito autorizada precedentemente, se resolverá en cualquier tiempo, si se destinaren dichos terrenos a otra finalidad que la anteriormente señalada, volviendo los terrenos a propiedad del Fisco”.

Dios guardé a V. E.—Fdos.—*Julio Durán.—E. Goycoolea.*

29

*OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
CON EL QUE ESTA COMUNICA QUE HA  
DESIGNADO A LOS SEÑORES DIPUTADOS  
QUE INDICA PARA INTEGRAR LA COMI-  
SION MIXTA ESPECIAL DE  
PRESUPUESTOS*

Santiago, 14 de septiembre de 1956.

La Cámara de Diputados en sesión celebrada en el día de ayer, designó para que integren la Comisión Mixta Especial de Presupuestos que estudiará el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1957, a los siguientes señores Diputados: Juan de Dios Carmona, Humberto del Río, Julián Echarri, Humberto Enríquez, Florencio Galleguillos, Bernardo Larraín, Alfredo Lea-

Plaza, Humberto Martones, Jorge Meléndez, Ramón Silva y Julio von Mühlbrock.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño el Mensaje respectivo.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.)—*Julio Durán.—E. Goycoolea.*

30

*OFICIO DE LA CORTE DE APELACIONES  
DE SANTIAGO CON EL QUE ESTA REMI-  
TE LOS ANTECEDENTES RELACIONADOS  
CON LA PETICION DE DESAFUERO EN  
CONTRA DEL INTENDENTE DE SANTIAGO,  
SEÑOR GUSTAVO LUCO, SOLICITADA  
POR LOS SENADORES SEÑORES AMPUERO  
Y RODRIGUEZ*

Corte de Apelaciones de Santiago.—Chile.

Santiago, 15 de septiembre de 1956.

Pongo en conocimiento de V. S., para los fines legales que correspondan, que el Tribunal Pleno de 14 de septiembre en curso, acordó remitir a esa Honorable Cámara de Senadores, los antecedentes originales que le adjunto, relacionados con la presentación de “Petición de desafuero del señor Intendente de la Provincia de Santiago”, hecha a esta Corte de Apelaciones por los Hs. Senadores señores Raúl Ampuero Díaz y Aniceto Rodríguez Arenas.

Dios guarde a V. S.—(Fdos.)—Enrique Urrutia Manzano.—Presidente, Aníbal Muñoz Arán.—Secretario.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.—Presente:

República de Chile.—Corte de Apelaciones de Santiago:

Nº de Ingreso: 10.169.—Fecha: 1º de septiembre de 1956.

Expediente

Raúl Ampuero Díaz.  
Aniceto Rodríguez Arenas.

Materia: Petición desafuero del señor Intendente de la Provincia de Santiago.

Se reciba información para los fines que señalan.

Íltma. Corte.

Raúl Ampuero Díaz y Aniceto Rodríguez Arenas, Senadores de la República, domiciliados en esta ciudad, Edificio del Congreso Nacional, a US. I., respetuosamente, decimos:

Desde las primeras horas de la madrugada del día de ayer —31 de agosto de 1956.— grupos de individuos subalternos de la policía política, irrumpieron en los hogares de los dirigentes nacionales de la Central Unica de Trabajadores de Chile y de empleados de diversas instituciones bancarias, para proceder a su detención, con todas las vejaciones que tales actos llevan consigo.

Esos agentes subalternos procedían con la mayor arbitrariedad, según lo demuestran los siguientes antecedentes:

a) Todos los Consejeros Nacionales de la Central Unica de Trabajadores detenidos en el día de ayer —algunos gravemente enfermos, como es el caso de don Clotario Blest y don Ernesto Miranda— todos, sin excepción, fueron reconocidos en su inocencia y quedaron en libertad en las últimas horas de la tarde, por no haber mérito para su detención, según lo declaró el señor Ministro de esta I. Corte de Apelaciones, don Israel Bórquez, ante quien fueron conducidos los dirigentes detenidos, salvo el señor Blest que había quedado arrestado en su domicilio, por haber resultado imposible sacarlo de su lecho de enfermo:

b) Igual decisión, adoptó el señor Ministro de esta I. Corte, don Juan Pomés García, respecto de cincuenta y dos empleados de las instituciones bancarias, aprehendidos ilegalmente, encerrados en el Cuartel de Investigaciones y conducidos bajo custodia de gente armada ante el Tribunal que debía devolverles su libertad tan injustamente conculcada.

El señor Intendente de la Provincia, asistido por su Secretario facilitó los medios para llevar a efecto estos atropellos en las personas que hemos mencionado, delegando en forma ilegal las facultades propias de su cargo y haciendo posible que la determinación de los que iban a ser detenidos quedara entregada a la decisión de sus agentes inferiores.

Emitió centenares de órdenes de detención en blanco, que llevaban el sello o timbre de la Intendencia, autorizadas por el Secretario, y que dejaban a los agentes de policía en condiciones de detener o aprehender a la persona que se les ocurriera, puesto que tales documentos fueron confeccionados dejando, como hemos dicho, precisamente sin llenar el nombre y apellido de la persona que debía aprehenderse, para que éstos fueran puestos por el funcionario policial como lo estimare conveniente.

Ha quebrantado, pues, el señor Intendente de la Provincia el N° 3 del Art. 281 del Código de Procedimiento Penal, y lo ha hecho para crear la falsa apariencia documentaria de que era él quien dictaba la orden de detención, en circunstancia que, infringiendo el Art. 258 del C. de P. Penal, el contenido mismo de tal orden venía a tener realidad por la voluntad de los policías o agentes subalternos que determinaban la persona del aprehendido.

Lo que ha hecho el señor Intendente importa, también, un atropello de la Constitución Política del Estado, que en su Art. 13 dispone que nadie puede ser detenido sino por orden de funcionario público *expresamente* facultado por la ley, puesto que, delegando sus funciones en sus subalternos o dependientes, les ha conferido el poder de librar orden de detención, sin que la ley les haya otorgado tal facultad.

El señor Intendente de la Provincia se ha constituido en principal autor, con arreglo al N° 3 del Art. 15 del Código Penal, de los agravios inferidos por los funcionarios públicos que he mencionado a

los derechos garantidos por la Constitución Política del Estado, que sanciona el Código Penal en el Art. 148.

Para proceder criminalmente en su contra, y atendido lo dispuesto en los Arts. 619, 620 y 621 del C. de P. Penal, *Rogamos a US. I.* recibir la información con que ofrecemos acreditar los hechos expuestos, designando a uno de los señores Ministros para este efecto, y elevar, en su oportunidad, estos antecedentes al Honorable Senado.

(Fdos.).—Raúl Ampuero D.—Aniceto Rodríguez.

Santiago, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 620 del Código de Procedimiento Penal, designase al señor Ministro don Rafael Retamal López, a quien le corresponde conforme al turno establecido, para que reciba la información que se ofrece.

Se previene que el Presidente señor Urrutia y el Ministro señor Elgueta fueron de parecer que la designación le correspondía a la Sala de Cuenta o Tramitadora, por no tratarse de ninguna de las excepciones contempladas en el artículo 66 del Código Orgánico de Tribunales que da competencia al Tribunal Pleno.

(Hay 18 firmas ilegibles)

Corte de Apelaciones de Santiago.—Chile.

Nº 407.

Santiago, 3 de septiembre de 1956.

Para su conocimiento y fines a que haya lugar, comunico a US. que el Tribunal Pleno de fecha de hoy, acordó designarlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 620 del Código de Procedimiento Penal, para que reciba la información que ofrecen los Honorables Senadores señores Raúl Ampuero Díaz y Aniceto Rodríguez Arenas en la presentación hecha a esta Corte de Apelaciones y cuyos antecedentes originales adjunto al presente oficio.

Dios guarde a US.—(Fdos.).—Enrique

Urrutia Manzano.—Presidente.—Santiago Aguirre Amaya.—Secretario.

Al Ministro señor: don Rafael Retamal López, Presente:

Santiago, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Recíbase la información ofrecida.

Nº 10.169.

(Hay una firma ilegible)

Proveído por el señor Ministro don Rafael Retamal López.

(Hay una firma ilegible).

(A continuación, entre las fs. cuatro a once, inclusive, rolan ocho órdenes de detención, en blanco, signadas con los números 1 a 8, del siguiente tenor:)

Intendencia de Santiago.—Chile.

#### ORDEN DE DETENCION

*Procédase por el Servicio de Investigaciones a la detención de . . . . ., por el delito de organizar, instigar o mantener huelga ilegal y atentar contra el orden público, de acuerdo con lo previsto en los Arts. 2º Nº 12, 3º Nºs 4 y 5 de la ley 8987, sobre Defensa Permanente de la Democracia y Art. 3º de la ley 8940.*

El detenido será puesto a disposición de esta Intendencia para los efectos prescritos en los Arts. 258 y 269 del Código de Procedimiento Penal.

Santiago, . . . . de . . . . . de 1956.

(Fdos.).—Gustavo Luco R.—Intendente de Santiago.—Carlos Lazo Correa.—Secretario Abogado.

(Hay un timbre que dice: "Intendencia de Santiago.—Chile.—Intendente.)

(A continuación, a fs. 12 y signada con el número 9, rola una Orden de Detención en contra de don Eduardo Long Alessandri, sin fecha, del mismo tenor de las recién transcritas.)

Santiago, septiembre siete de mil novecientos cincuenta y seis, compareció volun-

tariamente ante el Tribunal, el Senador don Raúl Ampuero Díaz, natural de Ancud, casado, abogado, domiciliado en Alameda N° 934, y expuso:

He comparecido voluntariamente para hacer entrega de nueve documentos que son otras tantas órdenes de detención firmadas por el Intendente de la Provincia señor Gustavo Luco y por el Secretario de la Intendencia señor Carlos Lazo C., Como puede verse en ocho de ellas, la parte o espacio correspondiente al nombre de la persona a quien debía detenerse, está en blanco, así como la fecha del día y del mes en que habría sido impartida o firmada la orden. Una de las órdenes acompañadas tiene el espacio lleno con el nombre de don Eduardo Long Alessandri y el correspondiente al día y al mes en que habría sido expedida, está en blanco, como en las ocho a que se ha hecho referencia.

Esta orden fué la que sirvió precisamente para detener al señor Long y quedó en su poder, no sé por qué razón, pero tengo entendido que fué un pariente del señor el que exigió al agente, que lo detuvo, la entrega de esta orden, la que posteriormente no fué retirada. Para evitar una alteración posible de los documentos acompañados, solicito que sean numeradas y rubricadas por el Secretario de la I. Corte. —Entrelíneas— como vale —. — Leída se ratificó y firmó.—fods. R. Ampuero y dos firmas ilegibles.

Santiago, septiembre siete de mil novecientos cincuenta y seis, compareció Enrique Olivares López, de Santiago, 38 años, casado, empleado, domiciliado en Mercedes Santander 3884, quien juramentado expuso:

El viernes último, como a las onces de la mañana, conversaba con un grupo de compañeros en la esquina de la calle Huérfanos con San Antonio, cuando sorpresivamente cuatro personas que mostraron sus respectivas placas de agentes de Investigaciones, después de cerciorarse de

que éramos empleados de Bancos, nos intimaron detención y nos llevaron al edificio de Investigaciones en la camioneta en que viajaban. No nos mostraron orden alguna ni nos dijeron por mandato de quién procedían y nosotros tampoco les exigimos la presentación de la orden porque los agentes se presentaron sorpresivamente. Llegados a Investigaciones nos dejaron detenidos y nos trajeron como a las once y media de la noche de ese mismo día a declarar ante el señor Ministro Pomés García.—Todos los pertenecientes al grupo a que me he referido quedamos en libertad después de prestada la declaración correspondiente ante el Ministro señor Pomés.—Soy secretario del Subgerente del Banco de Chile, en la Oficina principal ubicada en Ahumada 251.

Yo no sé si el Intendente de la Provincia ha despachado o no órdenes de detención que contenían blancos para poner el nombre del detenido.

Leída, se ratificó y firmó.—Tres timbres ilegibles.

Santiago, septiembre ocho de mil novecientos cincuenta y seis, compareció Eduardo Long Alessandri, de Santiago, 41 años, casado, abogado, domiciliado en Jorge Matte 3710, quien juramentado expuso:

El día treinta y uno de agosto como a las siete de la mañana llegaron cuatro detectives a mi casa habitación a quienes no les quise abrir la puerta de la reja para evitar las molestias que yo suponía se me iban a producir.—Sin embargo, los detectives saltaron por encima de la reja y empezaron a golpearme la puerta de calle y las ventanas.—Después que llegó el Senador Allende a quien había yo llamado por teléfono, les abrí la puerta y me intimaron orden de detención. Hacía cabeza un señor de apellido San Martín.—Todos ellos entraron en forma sorpresiva y sin autorización previa hasta mi dormitorio y cuando les exigí que me mostraran la or-

den en virtud de la cual procedían, me indicaron la que corre a fs 9.—Cuando me entregaron la orden, con la cual se quedó el Senador Allende, estaba ya mi nombre puesto en ella. Me negué a obedecer la intimación de detención en virtud de no emanar la orden de autoridad que a mi juicio fuera competente para decretarla, y además, porque no conteniendo la orden la facultad de allanamiento los detectives habían, sin embargo, allanado mi domicilio. Llamaron a Investigaciones, es decir, llamó el detective San Martín y de allí han debido expresarle que me llevara a la fuerza porque así me lo manifestó él a mí. En virtud de lo que San Martín me dijo, opté por dejarme conducir. A la una de la tarde me trajeron de Investigaciones a la guardia de los Tribunales y como a las seis de la tarde me interrogó el Ministro señor Bórquez, quien me dejó en libertad incondicional.

En cuanto a las otras órdenes con el espacio en blanco de la persona que debía ser detenida, he sabido que existen varias firmadas por el Intendente y el Secretario.

Leída, se ratificó y firmó.—Hay tres firmas ilegibles.

Santiago, septiembre diez de mil novecientos cincuenta y seis, compareció voluntariamente ante el Tribunal el Senador señor Salvador Allende Gossens, de Santiago, 48 años, casado, médico, domiciliado en Guardia Vieja 398, quien interrogado en forma legal, expuso:

Comparezco voluntariamente a informar al Tribunal acerca de mi intervención en el asunto de don Eduardo Long Alesandri. El día viernes 31 de agosto último, como a las siete de la mañana, más o menos, recibí un llamado telefónico urgente de mi amigo Long, que me pedía llegara hasta su casa porque iba a ser detenido por tres o cuatro agentes que habían llegado en camioneta hasta su domicilio y estaban ya en el jardín de la casa. Me trasladé con la prontitud máxima y al lle-

gar ví que efectivamente había una camioneta frente a la puerta de la casa de Long y cuatro agentes en el jardín. La puerta de reja del jardín estaba abierta cuando yo llegué.

Salió Long a abrirme la puerta de calle de su casa, me hizo entrar y acto seguido entraron dos de los agentes, uno de los cuales, de apellido San Martín, parecía ser el jefe.—Me expresó que tenía orden de detener al señor Long.—Le pedí que me exhibiera la orden competente y me entregó la que corre agregada a fs. 12. La leí rápidamente y manifesté al detective San Martín mi opinión de que, a mi juicio, la orden era ilegal. Le pedí que consultara a un jefe superior, dándole a conocer mi opinión sobre el asunto y hecha la consulta por teléfono. San Martín me expresó que le habían reiterado la orden de detener a Long. Quise consultar al Senador Luis Quinteros Tricot y me dirigí a la Escuela de Derecho, mientras Long quedó desayunando en su casa ante de ser llevado a Investigaciones. En el curso de leyes ví a varios profesores y consultados sobre la legalidad o ilegalidad de la orden que yo tenía en mi poder, pues la deposité en mi bolsillo cuando me la entregó el detective, todos fueron unánimes en el sentido de que la orden no emanaba de autoridad que tuviera, en este caso, facultad de detener.

La orden que tenía en mi poder se la entregué al periodista Jorquera, que es amigo mío y que trabaja en Última Hora y le conté todo lo ocurrido, dándole inclusive el nombre de los profesores que habían opinado en el sentido que he dicho.—No sé como llegó esa orden a poder del Senador Ampuero.

Cuando volví a casa del señor Long, ya había sido llevado por Investigaciones y calculo que habían mediado unos tres cuartos de hora.

Leída, se ratificó y firmó.—Tres firmas ilegibles.

Santiago, septiembre diez de mil nove-

cientos cincuenta y seis, compareció don William Thayer Arteaga, 37 años, casado, abogado, domiciliado en Av. Vaticano 250 casa 6, quien juramentado expuso:

El sábado primero de septiembre, como a las once de la mañana fui a visitar al doctor Cruz-Coke, a su casa de Teatinos 20, 5º piso, departamento 51 y allí me entré con unos periodistas. En la conversación salió a relucir que el Intendente habría firmado órdenes en blanco para detener a los empleados bancarios en huelga. Ante mi extrañeza de que tal cosa hubiese podido ocurrir, uno de los periodistas, cuyo nombre no recuerdo, de la United Press, según me parece, sacó del bolsillo un papel, diciéndome que esa era una de las órdenes a que se estaba aludiendo, el papel que el periodista me mostró era exactamente igual al que corre a fs. 4, de la misma clase, del mismo espesor y de las mismas características en todo. Contenía ese papel una leyenda igual al de fs. 4, los mismos vacíos, un timbre semejante y firmas similares a las que aparecen en el de dicha foja.—El periodista me insinuó que había muchas órdenes del mismo tipo y para demostrar que había muchas pruebas, me mostró la que él tenía, dándome a entender que estaba en su poder aunque no había motivo especial para que el tuviera una orden de esta clase.

Leída, se ratificó y firmó.—Hay tres firmas ilegibles.

Santiago, catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Expirado el plazo que tenían las partes para rendir la información sumaria, materia de autos, envíense a la Ilma. Corte a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva remitirlos al H. Senado para los fines legales del caso.

Hay dos firmas ilegibles.

Santiago, catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Atendido lo dispuesto en el artículo 620 del Código de Procedimiento Penal, remi-

tanse estos antecedentes al Honorable Senado, para los fines legales que correspondan.

Hay 16 firmas ilegibles. Es copia fiel del original.

31

*OFICIO DEL MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR DEL PEDREGAL SOBRE ESTABLECIMIENTO DE FABRICA DE CELULOSA EN CONSTITUCION*

Santiago, 2 de octubre de 1956.

En este Ministerio se ha recibido el Oficio N° 10492, de 27 de septiembre en curso, de la Corporación de Fomento de la Producción y que dice lo que sigue:

“REF. INSTALACION DE UNA FABRICA DE PULPA Y PAPEL EN CONSTITUCION.—“En respuesta a la providencia N° 1159 de la Sección Administrativa del Ministerio de US., en que se nos transcriben las observaciones sobre el desarrollo del programa trazado por esta Corporación para la expansión de la industria nacional de la pulpa y el papel formulada por el H. Senador Sr. Alberto del Pedregal en sesión N° 21 del H. Senado, podemos informar a US. lo que sigue:

“Como muy bien ha manifestado el H. Senador, la realización de los proyectos preliminares contemplados en el plan “Posibilidades de desarrollo de la industria de la pulpa y del papel, 1956-1965”, preparado por esta Corporación presupone que las áreas forestales e industriales consideradas —zonas de Coelemu, Huépil, Lebu, Renaico y Maule— vean resueltos una serie de problemas, entre los cuales el más importante es, sin duda, el de falta de adecuadas vías de transporte”.

“En la zona de Maule, en especial, estas dificultades son en la actualidad muy serias. Existen pocos caminos, y en su mayor parte están en mal estado; el único ferrocarril (Talca-Constitución) es de trocha angosta y difícil trazado; y no existe

un puerto utilizable para el embarque y desembarque regular de cargas pesadas y voluminosas. La configuración de la costa, la topografía del terreno y la calidad de los suelos no facilitan soluciones rápidas y económicas. Con tales motivos, y a pesar de haberse estudiado posibles ubicaciones para la industria tanto al norte como al sur del río Maule (Quivolvo, Quebrada Astilleros, Constitución, Quebrada Honda, etc.) esta Corporación no ha recomendado, ni puede recomendar aún, ninguno de ellos en particular”.

“Por otra parte, las plantaciones de pino existentes son en su mayor parte muy jóvenes, como se deduce de las cifras siguientes, que se refieren a toda la provincia de Maule y al año 1953:”

Clase de edad (1953)	Area plantada con pino insigne	
(años)	(Hectáreas)	(%)
1 — 3	13.407	40,3
4 — 6	11.381	34,2
7 — 9	5.125	15,4
10 — 12	2.880	8,7
13 — 15	180	0,5
16 — 18	154	0,5
19 — 21	130	0,4
22 y más	0	0,0
Todas las edades	33.257	100,0

“Esto significa que en 1956, sólo 464 hectáreas (1,4% del área plantada) de pino insigne tienen 16 o más años, es decir que están en o cerca de la edad en que es aconsejable realizar la corta final del bosque.

Es en gran parte por estas razones que la fábrica para Maule en el plan arriba mencionado se ha anteproyectado con puesta en marcha en 1965. Esta Corporación hará cuanto le sea posible para que este plan se realice y aún, si las circunstancias y nuevos estudios lo aconsejan, modificarlo y adelantarle para proveer cuanto antes a la provincia de Maule de una industria que es fundamental para su prosperidad futura. Saluda atentamente a

US., (Fdo.): *Benjamín Videla V.*, Vicepresidente Ejecutivo”.

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento y en respuesta a su Oficio N° 51 de 28 de agosto del presente año.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Alejandro Lazo Guevara*, Ministro de Economía.

32

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PEREIRA SOBRE FONDOS PARA TRABAJOS DE PAVIMENTACION, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN PANGUILEMU Y PELARCO

Santiago, 5 de octubre de 1956.

En respuesta a su oficio N° 96, relacionado con las observaciones del Honorable Senador señor Julio Pereira sobre trabajos de pavimentación del camino de Panguilemu a Pelarco y de agua potable y alcantarillado en esta última localidad, transcribo a V. E. los informes recibidos sobre el particular por los Servicios respectivos:

“VIALIDAD.—... puedo informar a US. que se han solicitado ya las inscripciones Especiales para este trabajo con un presupuesto de \$ 65.968.530 las que se cerrarán el 25 del presente. Posteriormente, unos quince días después, se abrirá la propuesta respectiva. 2.

“OBRAS SANITARIAS.— *Agua potable de Pelarco.*—Se trata de una población que cuenta con alrededor de 1.000 habitantes, por lo que esta oficina incorporará esta obra a sus planes de estudio.

Si dentro de la presente temporada, esta oficina dispusiera de personal de topógrafos, procederá a la iniciación de ella, y *Alcantarillado de Pelarco.*—Dado a su escasa población, es imposible el estudio y menos la construcción del alcantarillado ya que esta oficina tiene programado dotar de alcantarillado, en primer término a las poblaciones con más de 5.000 habitantes”.

Saluda atentamente a V. E., *Adalberto Fernández Ferreira*, Ministro de Obras Públicas.

33

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR QUINTEROS SOBRE OBRAS DE PAVIMENTACION EN LA COMUNA DE SAN MIGUEL

Santiago, 25 de septiembre de 1956.

En respuesta a su oficio N° 1380, de 9 de agosto último, relacionado con las observaciones del Honorable Senador señor Luis Quinteros sobre la pavimentación de la calzada norte del camino departamental de la Comuna de San Miguel, para cuyo efecto se consultó la suma de \$ 10.000.000 en el Presupuesto de la Nación correspondiente al año en curso, transcribo a V. E. lo informado al respecto por la Dirección de Pavimentación Urbana:

“Sobre esta materia, debo informar a US. que la Dirección a mi cargo, antes de proceder a la ejecución de dichos trabajos, ha debido estudiar la legalidad de la inversión de los \$ 10.000.000 consultados, que fueron puestos a disposición de la Dirección de Pavimentación Urbana en la Ley N° 12.000, en razón de que la Ley N° 11.827 contiene una disposición por la cual el camino departamental, entre otras vías, pasa a la dependencia de la Dirección de Vialidad, como único organismo que ejecutará trabajos de tal naturaleza.

En vista de lo anterior y resuelta ya la intervención de la Dirección de Vialidad en dicho trabajo, la Dirección a mi cargo está haciendo las gestiones necesarias para hacer traspaso a ese organismo de los fondos respectivos”.

Saluda atentamente a V. E., *Adalberto Fernández Ferreira*, Ministro de Obras Públicas.

34

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR MARIN SOBRE ENTRADAS Y GASTOS EN LAS CAJAS DE PREVISION

Santiago, 24 de septiembre de 1956.

Con relación a su oficio N° 1.140 de fecha 29 de mayo del año en curso, me permito poner en conocimiento de V. S., las siguientes cifras que por concepto de entradas, pago de remuneraciones al personal y gastos de administración, consultan en sus presupuestos las Cajas de Previsión dependientes de este Ministerio:

*Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas*

Entradas ... ..	\$ 9.243.000.000
Remuneraciones del personal ... ..	785.893.000
Gastos de Administración	554.115.000

*Caja de Previsión de Empleados Particulares*

Entradas ... ..	32.270.848.000
Remuneraciones del personal ... ..	1.075.937.982
Gastos de administración	644.241.117

*Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional*

Entradas ... ..	1.717.158.150
Remuneraciones del personal ... ..	122.256.234
Gastos de administración	123.437.298

*Caja de Previsión de los Carabineros de Chile*

Entradas ... ..	6.124.656.588
Remuneraciones del personal ... ..	171.771.729
Gastos de administración	216.816.906

*Caja de Accidentes del Trabajo*

Entradas . . . . .	917.312.277
Remuneraciones del personal . . . . .	156.778.382
Gastos de administración	701.894.970

*Caja de Retiro y de Previsión Social de los FF. CC. del Estado*

Entradas . . . . .	-1.639.518.000
Remuneraciones del personal . . . . .	218.576.000
Gastos de administración	20.737.885

*Caja de Retiro y Previsión Social de los Empleados Municipales de la República.*

Entradas . . . . .	562.040.000
Remuneraciones del personal . . . . .	14.962.639
Gastos de administración	22.620.000

*Servicio de Seguro Social*

Entradas . . . . .	35.322.207.600
Remuneraciones del personal . . . . .	1.547.355.267

Las siguientes Cajas de Previsión cuya supervigilancia ejerce este Ministerio, no reciben aportes fiscales y el personal que en ellas se desempeña es remunerado por cada Institución:

Caja de Previsión de la Mutual de la Armada.

Departamento de Previsión del Personal del Depto. Agrícola del Banco del Estado.

Sección de Previsión Social de los Empleados de la Cía. de Gas de Santiago.

Sección de Retiro de los Empleados de la Sociedad Gildemeister y Cía.

Sección Especial de Previsión de la Cía. de Cervecerías Unidas.

Caja de Previsión para Empleados del Salitre.

Sección de Retiro de los Empleados de la Soc. Mauricio Hochschild.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Saluda atte. a V. S., *Dr. Roberto Muñoz Urrutia.*

*OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA SOBRE FALTA DE ATENCION MEDICA DE URGENCIA EN MAULLIN*

Santiago, 17 de septiembre de 1956.  
En respuesta a su oficio N° 1292, de 25 de julio del presente año, me permito transcribir a V. E. el oficio N° 23566, de 10 de septiembre de 1956, del Servicio Nacional de Salud, que dice lo que sigue:

“En respuesta a la providencia de US. N° 1340, de 1° de agosto último recaída en el oficio N° 1292 de 25 de julio, relacionado con la observación hecha por el H. Senador D. Exequiel González Madariaga respecto a que en Maullín no existiría atención Médica, me permito manifestarle que dicha localidad cuenta con un Hospital en buenas condiciones, el que dirige y ha dirigido por largo tiempo el Dr. Julio Ott Müller, quien lo mantiene en buen funcionamiento.

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a V. E., *Dr. Roberto Muñoz Urrutia.*

*OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CORRERA SOBRE GASTOS DE REPRESENTACION DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES*

Santiago, 14 de septiembre de 1956.  
En atención a lo solicitado por el H. Se-

nador Sr. Ulises Correa y a que se refiere el Oficio de esa Corporación N° 1146, de 30 de mayo último, pongo a disposición de V. S. el informe suscrito por el Sr. Miguel Celis A., funcionario de esta Contraloría General, quien fué designado para practicar la investigación correspondiente.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Enrique Bahamonde Ruiz*, Contralor General de la República.

37

*MOCION DEL SEÑOR EDUARDO ALESSANDRI SOBRE BENEFICIOS A DON GERMAN BRAVO BRAVO*

Honorable Senado:

Don Germán Bravo Bravo es un antiguo funcionario de las Fuerzas Armadas y Carabineros que a pesar de contar con más de 15 años de servicios no ha podido obtener pensión de retiro por no cumplir con el requisito esencial de haber enterado 10 años en cada una de estas Instituciones.

En efecto, en el Ejército prestó servicios durante 7 años, 11 meses y 23 días

y en Carabineros 7 años 7 meses y 9 días.

Dadas las excelentes condiciones de este funcionario y de las circunstancias de que ya cuenta con más de 67 años de edad y a que sufre de una afección cardíaca, hace que sea de toda justicia reparar la situación en que se encuentra, otorgándole el derecho a que pueda gozar de pensión de retiro.

Por estas circunstancias, me permito someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—Otórgase, por gracia, a don Germán Bravo Bravo el derecho a obtener una pensión de retiro de acuerdo con las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 209, de 1953, considerándose que los servicios que prestó tanto en el Ejército como en las ex Policías Fiscales y en el Cuerpo de Carabineros de Chile lo han sido en la primera de estas Instituciones y bajo el imperio del cuerpo legal ya citado”.*

(Fdo.): *E. Alessandri R.*